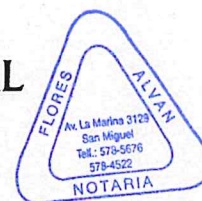




6326

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 144 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2020



En sesión virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, a las 11:00 horas, del lunes, 26 de octubre del 2020, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la participación de los siguientes consejeros:

- |  |                              |
|--|------------------------------|
| • Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo          | Rector                       |
| • Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva | Vicerrector Académico        |
| • Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida     | Vicerrector de Investigación |

#### DECANOS

- Dr. Pedro Juan Antón De los Santos
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
- Mg. Jorge Enrique Rodríguez Mejía

#### FACULTAD

- Ciencias Económicas
- Ing. Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
- Ciencias Naturales y Matemática

#### ALUMNOS

- Ivan Martín, Benites Chuman
- Alexandra Marissa Huamantuco Ramirez
- Andy Alexandro Acevedo Canó
- Jorge Martín Montañez Quiroz

#### FACULTAD

- Medicina "Hipólito Unanue"
- Administración
- Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Ciencias Financieras y Contables

El señor **Rector**, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores consejeros. Asimismo, solicita al Secretario General (e) de lectura a las Actas de la Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Universitario N° 143 de fecha 06.10.2020 continuada de fecha 07.10.2020, las mismas que son sometidas al voto por el señor Rector, siendo aprobadas por unanimidad. Asimismo, informa que se ha invitado a la Ing. Jessica Blanca Vargas Ayala, Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos – OCAA, Mg. Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, a la Mg. Moraima Angélica Lagos Castilla, Jefa de la Oficina Central de Admisión y al Abog. Ramiro Ignacio Ruiz Almeida, Asesor del Vicerrectorado Académico - VRAC, para que participen de la presente sesión. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

#### AGENDA

#### 1. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN CONTABILIDAD OTORGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES A FAVOR DE DON CARLOS ULDIRICO BONETT PORTUGAL, POR MOTIVO DE PÉRDIDA.

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha de recepción 25.02.2020, presentado por don Carlos Uldarico Bonett Portugal y con las opiniones favorables de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, Oficina Central de Asesoría Jurídica; contenidas en el Oficio N° 0260-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 02.03.2020, Informe Legal N° 0187-2020-OCAJ-UNFV de fecha 15.09.2020. El señor Rector, con Proveído N° 01674-2020-R-UNFV de fecha 18.09.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

#### 2. RESOLUCION N° 001-2020-CEU-UNFV DE FECHA 23.09.202 DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO – CUE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución N° 035-2019-CEU-UNFV de fecha 25.09.2019 rectificadas con Resolución N° 001-2020-CEU-UNFV de fecha 23.09.2020, el Comité Electoral Universitario proclamó como ganadores de la Elección de los representantes de los Decanos ante el Consejo Universitario de esta Universidad al Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos, Mg. Jorge Enrique Rodríguez Mejía y al Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo.





6327

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



Mediante Oficio N° 059-2020-CEU-UNFV del 23.09.2020 el Comité Electoral Universitario, remite la Resolución N° 001-2020-CEU-UNFV del 23.09.2020, que resuelve: Artículo Primero. – Rectificar el artículo uno (01) de la Resolución N° 035-2019-CEU-UNFV que proclama, como ganadores de la Elección de los representantes de los decanos ante el Consejo Universitario al Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Mag. Jorge Enrique Rodríguez Mejía, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; y, Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo. Artículo Segundo. – Deja constancia que solo hubo tres (03) vacancias y una (01) fue continuidad de la elección llevada a cabo según la Resolución N° 001-2019-CEU-UNFV. El señor Rector con Proveído N° 1774-2020-R-UNFV del 28.09.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 3. REESTRUCTURACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA AUTORIDADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R N° 7167-2020-CU-UNFV del 05.02.2020, se aprobó la conformación de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Autoridades de esta Universidad señalándose como miembros titulares a los docentes: Dr. Feliciano Timoteo Oncevay Espinoza, Dr. Rodolfo Jesús Paz Fernández y Dr. Víctor Raúl Moreno Garro; miembros suplentes: Dr. Jhon Walter Gomez Lora, Dra., Dolores Raquel Tasayco Arana y Dr. Félix Mauro Cordero Pinedo.

Mediante Resolución R. N° 7601-2020-CU-UNFV del 19.08.2020, se acepta la renuncia de don Víctor Raúl Moreno Garro, docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, como miembro titular de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Autoridades.

Mediante Oficio N° 001-2020-CPADA-UNFV del 14.09.2020, el Presidente de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Autoridades manifiesta que habiéndose aceptado la renuncia del Dr. Víctor Raúl Moreno Garro, la Dra. Dolores Raquel Tasayco Arana, asumirá como miembro titular de dicho Colegiado. El señor Rector con Proveído N° 1677-2020-R-UNFV del 18.09.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9° DEL “REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO” DE LA OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO DEL VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

Mediante Resolución R. N° 6515-2019-CU-UNFV del 06.09.2019, el Reglamento de Innovación y Emprendimiento.

Mediante Oficio N° 171-2020-OCIDE-VRIN-UNFV de fecha 12.10.2020, el Jefe de la Oficina Central de Innovación Desarrollo y Emprendimiento, remite la propuesta de modificación del artículo 9 del “Reglamento de Innovación y Emprendimiento” aprobado con Resolución R. N° 6515-2019-CU-UNFV de fecha 06.09.2019, conforme al siguiente detalle:

#### Artículo 9° Grupos de innovación y emprendimiento (TRANSCRIPCIÓN VIGENTE)

Los grupos de innovación y emprendimiento son agrupaciones voluntarias que están conformadas por docentes y/o estudiantes que se organizan para realizar actividades de sensibilización, fomento y capacitación en emprendimiento y/o innovación tecnológica. Su constitución es aprobada por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento y reconocida mediante un documento oficial. Deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar conformados por docentes y/o estudiantes de pregrado y/o posgrado con matrícula vigente en la Universidad.
- Contar con uno o más representantes oficiales elegidos entre sus miembros.
- Contar con un estatuto detallando su misión, visión, objetivos, estructura organizacional y actividades a desarrollar, que deberá ser presentado a la OCIDE.
- Contar con más de cinco miembros registrados.
- Registrarse de manera presencial.

#### Artículo 9° Grupos de Innovación y Emprendimiento (PROPUESTA MODIFICATORIA)

##### 9.1 Definición

Los grupos de innovación y emprendimiento son clasificados de acuerdo a su finalidad:

- Grupos de apoyo: son agrupaciones voluntarias conformadas por docentes y estudiantes que se organizan para realizar actividades formativas, de fomento y/o fortalecimiento en temas de emprendimiento e innovación tecnológica.





6328

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



- b. *Emprendimientos estudiantiles: están conformados por estudiantes con la finalidad de desarrollar un negocio de base tecnológica de crecimiento rápido y alta escalabilidad.*
- c. *Equipo innovador: están conformados por docentes y/o estudiantes con la finalidad de desarrollar una invención o modelo de utilidad de significancia científica, tecnológica, económica o social, con la potencialidad de ser registrado como una patente a nombre de la UNFV.*

### 9.2 Constitución de grupos de innovación y emprendimiento

Para la constitución de un grupo de innovación y emprendimiento se siguen los siguientes criterios:

1. Los interesados presentan una solicitud ante la Oficina de Emprendimiento e Innovación de acuerdo con el formato adjunto (Anexo 01), el cual incluye la siguiente información:
  - a. Nombre del grupo y acrónimo, de ser el caso.
  - b. Solicitud de registro del grupo de innovación y emprendimiento dirigida al Vicerrectorado de Investigación.
  - c. Representante del grupo, elegido por los miembros del grupo, y que debe cumplir las siguientes características:
    - i. Grupo de apoyo / Emprendimiento estudiantil: estudiante de pregrado o posgrado de la UNFV, con matrícula vigente al momento de presentación de la solicitud.
    - ii. Equipo innovador: docente ordinario de la UNFV.
  - d. Relación de miembros del grupo:
    - i. Grupo de apoyo / Emprendimiento estudiantil: estudiantes de pregrado o posgrado de la UNFV con matrícula vigente al momento de la presentación de la solicitud. Mínimo requerido: 05 miembros para grupos de apoyo / 03 miembros para emprendimientos estudiantiles.
    - ii. Equipo innovador: docentes ordinarios y/o contratados de la UNFV, y estudiantes de pregrado o posgrado de la UNFV con matrícula vigente al momento de la presentación de la solicitud. Mínimo requerido: 03 miembros.
  - e. Documentos:
    - i. Grupo de apoyo: estatuto que detalla la misión, visión, objetivos, estructura organizacional y actividades a desarrollar por el grupo.
    - ii. Emprendimiento estudiantil: plan de negocio de la empresa como parte de la postulación al programa de incubación.
    - iii. Equipo innovador: proyecto de investigación aplicada.
2. Posterior a la aprobación de la constitución del grupo de innovación y emprendimiento, el Vicerrectorado de Investigación eleva al Rectorado un informe solicitando su reconocimiento oficial a través de la resolución respectiva.
3. En caso de que la solicitud del grupo de investigación y emprendimiento no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación comunica por escrito al representante del grupo los puntos que se han incumplido, de modo que se pueda subsanar y reiniciar su registro.

### 9.3 Categorización

Los grupos de innovación y emprendimiento constituidos por el Vicerrectorado de Investigación son categorizados en base al grado de madurez de su accionar como parte del ecosistema emprendedor de acuerdo a su clasificación:

- a. **Consolidado:**
  - i. El grupo de apoyo que haya realizado actividades formativas, de fortalecimiento y/o fomento en temas de innovación y emprendimiento dirigidas a la comunidad universitaria durante un periodo no menor a 3 años, desde su constitución. El grupo mantiene alianzas con organizaciones externas de carácter público o privado que conforman el ecosistema emprendedor a nivel local, regional o nacional.
  - ii. El emprendimiento estudiantil que haya completado satisfactoriamente al menos una de las etapas del programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la UNFV.
  - iii. El equipo innovador que haya presentado una solicitud de registro de patente de invención o modelo de utilidad ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) o quien haga sus veces.
- b. **Por consolidar:**
  - i. El grupo de apoyo que haya realizado alguna actividad formativa y/o de fomento en temas de innovación y emprendimiento dirigidas a la comunidad universitaria a partir de su constitución.
  - ii. El emprendimiento estudiantil que haya sido seleccionado y se encuentre participando en el programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la UNFV.
  - iii. El equipo innovador que se encuentre en proceso de desarrollo de una invención o modelo de utilidad,
- c. **Emergente:**
  - i. El grupo de apoyo que aún no haya realizado actividades de ninguna índole en temas de innovación y emprendimiento dirigidas a la comunidad universitaria desde su constitución.
  - ii. El emprendimiento estudiantil que haya presentado una idea de negocio con base tecnológica pero que aún no ha sido seleccionado para participar en el programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la UNFV.
  - iii. El equipo innovador que haya presentado un proyecto de innovación determinando sus alcances, objetivos y metas esperadas.

### 9.4 Evaluación

Los grupos de innovación y emprendimiento son evaluados de acuerdo a su clasificación:

- a. Los grupos de apoyo son evaluados tomando en cuenta el desarrollo de sus actividades debiendo presentar un informe al final del año detallando cada una.
- b. Los emprendimientos estudiantiles son evaluados de acuerdo a la etapa de desarrollo alcanzado como parte de los programas de incubación y los indicadores propios del nivel de madurez del negocio en cuanto a número de clientes/usuarios, volumen de ventas, velocidad de crecimiento mensual y anual, rentabilidad, entre otros.







6329

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



c. Los equipos innovadores son evaluados en base a indicadores que corresponden al nivel de avance en sus proyectos de innovación conducentes a invenciones y modelos de utilidad, que se presentan en informes trimestrales.

La revisión de informes e indicadores de cada categoría es realizado por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, que debe emitir decisión en base a los resultados de las evaluaciones, indicando los grupos de innovación y emprendimiento que mantienen esa denominación para el año siguiente.



Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida Oficio N° 2015-2020-OCPL-UNFV del 19.10.2020. El Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 236-2020-VRIN-UNFV del 21.10.2020, remite el expediente para que sea aprobado en el próximo Consejo Universitario, a través del acto resolutorio correspondiente. El señor Rector con Proveído N° 2070-2020-R-UNFV del 21.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

### 5. GANADORES DEL CONCURSO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA 2020.

Mediante Resolución R. N° 7664-2020-CU-UNFV del 11.09.2020, se aprobó las Bases del Concurso de Investigación Formativa – Proyectos de Investigación para Tesis – Proyectos de Investigación Formativa – Visibilizando la Investigación en el Aula, así como su respectivo presupuesto financiado con Recursos Ordinarios, organizado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante Resolución R. N° 7689-2020-CU-UNFV del 22.09.2020, se amplió el cronograma de las Bases del Concurso de Investigación Formativa aprobado mediante la Resolución R. N° 7664-2020-CU-UNFV.

Mediante Oficio N° 594-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 16.10.2020 el Director Instituto Central de Gestión de la Investigación remite el cuadro de los Ganadores del Concurso de Investigación Formativa 2020: TESIS; PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA y VISIBILIZANDO LA INVESTIGACIÓN EN EL AULA. 1. Cuadro de ganadores – TESIS 2 (07 ganadores). Cuadro de ganadores – PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (09 ganadores) y 3. Cuadro de ganadores – VISIBILIZANDO LA INVESTIGACIÓN EN EL AULA (02 ganadores). A fin de solicitar la aprobación mediante acto resolutorio los ganadores del concurso según las modalidades y con sus respectivos presupuestos por fuente de financiamiento RO: Investigación Formativa, en el rubro de bienes y/o servicios. La Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 1210-2020-OP-OCPL-UNFV de fecha 16.10.2020, informa respecto al Plan Operativo 2020, mediante el Informe N°141-2020-OPLAN-OCPL-UNFV expresa que en el Plan Operativo 2020 del Vicerrectorado de Investigación ha considerado en la Tarea denominada "Aprobar y Supervisar Proyectos de Investigación Formativa desarrolladas por Docentes y Estudiantes de Pregrado" comprendida en la actividad Fomento de la Investigación Formativa de pregrado. En lo que respecta a la disponibilidad presupuestal, informa que el Vicerrectorado de Investigación tiene previsto en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año la Actividad: "Fomento de la Investigación Formativa", actividad operativa: Acciones de Fomento de la Investigación Formativa, con un importe de S/217,464.00 Soles, financiado con Recursos Ordinarios; concluye que dicha actividad es presupuestales viable. Mediante Oficio N° 230-2020-VRIN-UNFV de fecha 19.10.2020, el Vicerrectorado de Investigación remite él se remite el expediente a fin de que sea aprobado en el próximo Consejo Universitario, a través del acto resolutorio correspondiente. El señor Rector, con Proveído N° 2045-2020-R-UNFV de fecha 02.10.2020, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 6. XIV ENCUENTRO INTERFACULTADES DE DOCENTES INVESTIGADORES.

El Instituto Central de Gestión de la Investigación mediante Oficio N° 351-2020-ICGI-VRIN-UNFV del 12.08.2020, remite las Bases para la Convocatoria del XIV Encuentro Interfacultades de Docentes Investigadores; la misma que se encuentra aprobada a nivel del Reporte Presupuestal – Año Fiscal 2020, en la Actividad: 00003 eventos de investigación (Resolución R. N° 6866-2019-CU-UNFV); asimismo, solicitan su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 495-2020-OCAJ-UNFV de fecha 28.09.2020, remite el Informe Legal N° 217-2020-OCAJ-UNFV el cual concluye que, mediante acto resolutorio expedido por el Vicerrectorado de Investigación, se apruebe las Bases para dicha Convocatoria. La Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 1025-2020-OP-OCPL-UNFV del 02.09.2020, concluye





6330

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



que el XIV Encuentro Interfacultades de Docentes Investigadores que propone el Instituto Central de Gestión de la Investigación forma parte del Plan Operativo Institucional 2020; por lo que en ese sentido, de contarse con la opinión favorable respecto a lo descrito en el numeral 2.3 del presente y autorización de la DIGA en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora procederá lo solicitado, siendo necesario continuar con el trámite para la aprobación mediante el correspondiente acto resolutivo. La Dirección General de Administración con Oficio N° 0423-2020-DIGA-UNFV de fecha 19.10.2020, manifiesta que el Consejo Universitario, mediante Oficio N° 566-2020-SG-UNFV, entre otros, prioriza la atención de gastos por la fuente de Recursos Directamente Recaudados – RDR por el importe de S/ 41,304.00 Soles para actividades relacionadas a investigación de las unidades orgánicas dependientes del VRIN, entre las que se encuentra el gasto materia del informe deberá continuar con su trámite de aprobación mediante acto resolutivo correspondiente. El Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 235-2020-VRIN-UNFV del 21.10.2020, remite el expediente a fin de que sea aprobado en el próximo Consejo Universitario, a través del acto resolutivo correspondiente. El señor Rector con Proveído N° 2082-2020-R-UNFV de fecha 21.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 7. AMPLIACION DE VACANTES DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD 2020 DE LAS FACULTADES DE TECNOLOGIA MÉDICA Y PSICOLOGIA.

Mediante Resolución R. N° 7684-2020-CU-UNFV del 21.09.2020, se aprobó el Proceso de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2020 de las Facultades de Ciencias Financieras y Contables, Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, Medicina "Hipólito Unanue" (2da. Esp. Enfermería), Psicología y Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, que contiene el Presupuesto, Cuadro de Vacantes y Cronograma del Proceso, documento contenido en once (11) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

El numeral 114.2 del artículo 114 del Estatuto, establece que, El Consejo Universitario a propuesta sustentada de las Facultades, la Escuela Universitaria de Posgrado, establece el número de vacantes para cada una de ellas, de acuerdo a los planes de desarrollo científico, humanista y tecnológico del país y de la universidad. Estas son inmodificables después de aprobadas y publicadas mediante resolución rectoral.

Mediante Oficio N° 083-2020-EPLAB-FTM-UNFV de fecha 29.09.2020, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, informa que la demanda de los pre inscritos para las Segundas Especialidades de Bioquímica Clínica y Hemoterapia y Banco de sangre ha rebasado nuestras expectativas, por lo que agradeceré se sirva disponer lo conveniente para que se autorice se amplíe a 80 las vacantes para dichas especialidades. Mediante Oficio N° 0151-2020-PSE-DEP-FAP-UNFV de fecha 17.09.2020, la Decana de la Facultad de Psicología, solicita se amplíe las vacantes que fueron propuestas inicialmente a razón de la demanda de llamadas y correos electrónicos recibidos ante la convocatoria a través de redes sociales. La Oficina Central de Admisión con Oficio N° 151-VIRTUAL-2020-OCA-VRAC-UNFV de fecha 29.09.2020, considera viable este requerimiento que beneficiará a las citadas facultades y consecuentemente a nuestra Universidad en la captación de recursos directamente recaudados. El Vicerrectorado Académico mediante Informe N° 474-2020-VRAC-UNFV del 01.10.2020, considera necesario que se agende en el próximo Consejo Universitario, a fin que determine la procedencia de la ampliación de vacantes de las Segundas Especialidades de las Facultades de Tecnología Médica y Psicología, posteriormente se deberá remitir la Resolución Rectoral correspondiente. El señor Rector, con Proveído N° 1856-2020-R-UNFV de fecha 02.10.2020, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 8. AMPLIACIÓN CRONOGRAMA DE PAGO, INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS INGRESANTES CICLOS 2019 - A Y B – CEPREVI - PROCESO ADMISIÓN 2020.

Mediante el artículo segundo de la Resolución R. N° 7686-2020-CU-UNFV del 21.09.2020, se aprobó el Cronograma de pagos, inscripción y entrega de certificados para los ingresantes de los Ciclos 2019-A y B del Centro Pre Universitario Villarreal, en el Proceso de Admisión 2020, conforme se detalla a continuación:





6331

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



DESCRIPCIÓN	FECHAS
Pago por Derecho de Inscripción - Proceso Admisión 2020 Banco de Comercio	Del 01 al 15 de Octubre
Inscripción Vía página web de la UNFV: <a href="http://www.unfv.edu.pe">http://www.unfv.edu.pe</a>	Del 02 al 16 de Octubre
ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO	
Fecha de Pago por Certificado de Ingreso Banco de Comercio	Del 02 al 16 de Octubre
Fechas de entrega de Certificados de Ingreso	Del 23 al 30 de octubre

Cuenta con Oficio N° 193-VIRTUAL-2020-OCA-VRAC-UNFV del 15.10.2020 de la Oficina Central de Admisión; por el cual, efectúa la petición materia del asunto. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 442-2020-VRAC-UNFV del 19.10.2020, señala que por motivos económicos, así como la demora en la instalación de la plataforma de inscripción han motivado que 56 ingresantes no hayan alcanzado a efectuar el pago e inscripción correspondiente; en tal sentido, el Vicerrectorado solicita que, a fin de no perjudicarlos, quienes se verían afectados con la anulación de su ingreso, conforme al Reglamento de los Procesos de Admisión; y, dada la urgencia que el caso amerita, se apruebe la ampliación del Cronograma propuesto, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario en su próxima sesión. El señor Rector con Proveído N° 2097-2020-R-UNFV de fecha 22.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

### AMPLIACIÓN CRONOGRAMA DE PAGO, INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS INGRESANTES DE LOS CICLOS 2019-A y B - CEPREVI - PROCESO DE ADMISIÓN 2020

DESCRIPCIÓN	FECHAS
Pago por Derecho de Inscripción - Proceso Admisión 2020 Banco de Comercio	Del 01 al 30 de Octubre
Inscripción Vía página web de la UNFV: <a href="http://www.unfv.edu.pe">http://www.unfv.edu.pe</a>	Del 02 al 31 de Octubre
ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO	
Fecha de Pago por Certificado de Ingreso Banco de Comercio	Del 02 al 30 de Octubre
Fechas de entrega de Certificados de Ingreso	Del 07 al 14 de Noviembre

### 9. INFORME FINAL DE CONVOCATORIA DE PERSONAL POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS.

Cuenta con Oficio N° 138-2020-ODH-ORH-UNFV del 28.09.2020 e Informe N° 019-2020-ODH-ORH-UNFV de fecha 28.09.2020, que remiten el informe final de la convocatoria de personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, realizado de acuerdo a las bases del proceso de selección Nro. 026 al 035-2020-UNFV, aprobada mediante Resolución R. N° 7635-2020-UNFV, para la emisión del acto resolutorio correspondiente y cumplir con los plazos de suscripción y registro de contrato determinados en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias. La Dirección General de Administración mediante Oficio N° 0419-2020-DIGA-UNFV de fecha 15.10.2020, remite el mencionado informe al rectorado, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio que autorice la contratación de siete (07) personas ganadoras de la Convocatoria CAS de Bibliotecólogos y otros, cuyo nombre, dependencia y monto de contraprestación mensual se precisa en el cuadro adjunto del expediente. El señor Rector, con Proveído N° 2028-2020-R-UNFV de fecha 16.10.2020, remite el informe a la Secretaría General para ser visto en la próxima sesión de Consejo Universitario.

Cuadro N° 4  
RELACIÓN DE GANADORES APTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LA CONVOCATORIA CAS 2020

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIOS MENSUAL (S.)	UNIDAD ORGANICA	PERIODO DE CONTRATO	
						INICIO	TÉRMINO
1	47570447	CONCHA APONTE CAMILA	Bibliotecólogo	2,500.00	FA	1-Oct-20	31-Dic-20
2	45160862	CUEVAS SANCHEZ JUDITH DEL CARMEN	Bibliotecólogo	2,500.00	FAU	1-Oct-20	31-Dic-20
3	71616476	CCELLCCASCCA CASA FRANCA FLOR DIANA	Bibliotecólogo	2,500.00	FCFC	1-Oct-20	31-Dic-20
4	71582648	LI CHIA ANA WENDY	Bibliotecólogo	2,500.00	FIGAE	1-Oct-20	31-Dic-20
5	46180847	VERAMENDI ROJAS EDWIN MARLON	Bibliotecólogo	2,500.00	FTM	1-Oct-20	31-Dic-20
6	46650005	MIGUEL DIAZ ALEXANDER JONATHAN	Asistente en Comunicaciones	2,500.00	VRIN	1-Oct-20	31-Dic-20
7	44111904	GUERRA OLIVARES RONALD FERNANDO	Asistente Informático	2,500.00	VRIN	1-Oct-20	31-Dic-20





6332

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**



**10. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DOÑA GLADYS NORMA UBILLUS QUISPE, SERVIDORA ADMINISTRATIVA SPC DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 01.03.2020.**

La Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 560-2020-ORH-DIGA-UNFV del 30.09.2020, manifiesta que mediante solicitud de fecha 11.02.2020 que se adjunta al presente la servidora administrativa nombrada doña, Gladys Norma Ubillus Quispe, con el grupo ocupacional y nivel remunerativo SPC perteneciente al régimen laboral del D.L. 276 y comprendido en el régimen de pensiones normado por el D.L. 19990 presenta su renuncia voluntaria como servidora administrativa a partir del 01.03.2020 y de acuerdo a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 143° del Estatuto de la Universidad, remite el Informe Escalafonario N° 107-2020-RE-OCRH-UNFV, a fin de que el expediente sea elevado al Consejo Universitario, para su prosecución de trámite conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 concordantes con el artículo 182° y 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. El señor Rector con Proveído N° 1873-2020-R-UNFV de fecha 05.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



**11. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DOÑA YMELDA HORNA ROJAS DE ROMERO, SERVIDORA ADMINISTRATIVA SPD DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 01.03.2020.**

Cuenta con Formulario Único de Trámite de fecha 06.10.2020 de la mencionada servidora administrativa. Con Proveído N° 1958-2020-R-UNFV del 09.10.2020. La Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 6162020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 15.10.2020, expresa que, de acuerdo a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59° de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 143° del Estatuto de la Universidad, remite el Informe Escalafonario N° 144-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV; a fin de que, el presente expediente sea elevado al Consejo Universitario, para su prosecución de trámite conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 concordantes con el artículo 182° y 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. El señor Rector con Proveído N° 2102-2020-R-UNFV de fecha 22.10.2020 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

**12. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DOÑA JUANA FRANCISCA JUAN JARA DE PRIETO, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON EL NIVEL REMUNERATIVO STC DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, ACAECIDA EL 20.06.2020.**

La Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 594-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 08.10.2020, menciona al respecto que de acuerdo a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59° de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 143° del estatuto de la Universidad, remite el Informe Escalafonario N° 097-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV; a fin de que, el expediente sea elevado al Consejo Universitario, para su prosecución de trámite conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordantes con el artículo 182° y 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. Por lo que, el señor Rector con Proveído N° 1978-2020-R-UNFV de fecha 12.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario

**13. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DON CHRISTIAN ALBERTO CAMPOS BARRIENTOS, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO CON EL NIVEL REMUNERATIVO STE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, ACAECIDO EL 20.08.2020.**

La Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 593-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 08.10.2020, menciona al respecto que de acuerdo a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59° de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 143° del estatuto de la Universidad, remite el Informe Escalafonario N° 099-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV; a fin de que, el expediente sea



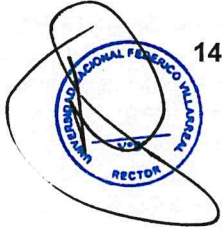


6333

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**



elevado al Consejo Universitario, para su prosecución de trámite conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordantes con el artículo 182° y 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. Por lo que, el señor Rector con Proveído N° 1979-2020-R-UNFV de fecha 12.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.



**14. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DOÑA ESTEFITA CHÁVEZ DE VALDEZ, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON EL NIVEL REMUNERATIVO SPC DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, ACAECIDA EL 10.06.2020.**

La Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 589-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 08.10.2020, menciona que de acuerdo a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59° de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 143° del estatuto de la Universidad, remite el Informe Escalonario N° 124-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV, a fin de que, el expediente sea elevado al Consejo Universitario, para su prosecución de trámite conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordantes con el artículo 182° y 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. Por lo que, el señor Rector con Proveído N° 1980-2020-R-UNFV de fecha 12.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

**15. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DOÑA ROSA ALFONCINA REVOREDO VERASTEGUI, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON EL NIVEL REMUNERATIVO STA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, ACAECIDA EL 07.06.2020.**

La Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 596-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 08.10.2020, menciona que de acuerdo a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59° de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 143° del estatuto de la Universidad, remite el Informe Escalonario N° 098-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV del 17.09.2020; a fin de que, el expediente sea elevado al Consejo Universitario, para su prosecución de trámite conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordantes con el artículo 182° y 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. El señor Rector con Proveído N° 2004-2020-R-UNFV de fecha 14.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

**16. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON VÍCTOR ISMAEL SALINAS FLORES, SERVIDOR ADMINISTRATIVO CONTRATADO CON EL NIVEL REMUNERATIVO STA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, ACAECIDO EL 30.05.2020.**

La Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 611-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 14.10.2020, menciona que de acuerdo a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59° de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 143° del estatuto de la Universidad, remite el Informe Escalonario N° 136-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV del 14.10.2020; a fin de que, el expediente sea elevado al Consejo Universitario, para su prosecución de trámite conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordantes con el artículo 182° y 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. El señor Rector con Proveído N° 2053-2020-R-UNFV de fecha 20.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**17. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON JORGE DANILO YUCRA RODRÍGUEZ, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO STC DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, ACAECIDO EL 09.09.2020.**

La Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 614-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 14.10.2020, menciona que de acuerdo a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en





6334

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



el artículo 59° de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 143° del estatuto de la Universidad, remite el Informe Escalonario N° 138-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV del 14.10.2020; a fin de que, el expediente sea elevado al Consejo Universitario, para su prosecución de trámite conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordantes con el artículo 182° y 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. El señor Rector con Proveído N° 2054-2020-R-UNFV de fecha 20.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



**18. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DEL ARQ. MARCOS ALEJANDRO RIDER BELLEZA, DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL 15 HORAS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 22.06.2020.**

Cuenta con Resolución Decanal N° 240-2020-FAU-UNFV de fecha 23.06.2020, que acepta la renuncia del mencionado docente a partir del 22.06.2020. La Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 561-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 30.09.2020, manifiesta que de acuerdo a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59° de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 143° del estatuto de la Universidad, remite el Informe Escalonario N° 062-2020-JCVR-OCRH-DIGA-UNFV, a fin de que el expediente sea elevado al Consejo Universitario, para su prosecución de trámite conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276 concordantes con el artículo 182° y 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. El señor Rector con Proveído N°1874-2020-R-UNFV, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**19. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DON WUILINTON SÁNCHEZ RUBIO, DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 01.09.2020.**

Cuenta con carta de renuncia de fecha 21.08.2020 del mencionado docente. Con Oficio N° 066-2020-SA-FH-UNFV del 31.08.2020 la Facultad de Humanidades, eleva para su ratificación la Resolución Decanal N° 129-2020-SA-FH-UNFV de fecha 28.08.2020, que acepta la renuncia del don Wuilinton Sánchez Rubio, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Parcial 20 horas, a partir del 01.09.2020, por motivos personales. La Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 582-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 05.10.2020, expresa que, de acuerdo a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59 de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 143 del Estatuto de la Universidad, remito el Informe Escalonario N° 115-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV del 05.10.2020; a fin de que, el presente expediente sea elevado al Consejo Universitario. El señor Rector con Proveído N° 1996-2020-R-UNFV de fecha 14.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

**20. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DOÑA DENIZE GLADYS PORTOCARRERO CONTRERAS, DOCENTE ORDINARIA ASOCIADA A TIEMPO PARCIAL 17 HORAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 30.04.2020.**

Cuenta con carta de renuncia de fecha 09.03.2020 de la mencionada docente. La Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 480-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 10.09.2020, expresa que, de acuerdo a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59 de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 143 del Estatuto de la Universidad, remito el Informe Escalonario N° 079-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV del 10.09.2020. El señor Rector con Proveído N° 1998-2020-R-UNFV de fecha 14.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.





6335

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**



**21. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON EDWING EDUARDO ZACARIAS BRICEÑO, DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, ACAECIDO EL 20.03.2020.**

La Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 590-2020-ORH-DIGA-UNFV de fecha 08.10.2020, menciona que de acuerdo a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 59° de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo 143° del estatuto de la Universidad, remite el Informe Escalonario N° 123-2020-JCVR-ORH-DIGA-UNFV; a fin de que, el expediente sea elevado al Consejo Universitario, para su prosecución de trámite conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordantes con el artículo 182° y 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. El señor Rector con Proveído N° 1997-2020-R-UNFV de fecha 14.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.



**22. LICENCIA SIN GOCE DE HABER SOLICITADA POR DOÑA GINA JULIA ESTELA SILVA LUQUE, DOCENTE ORDINARIA ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 17.02.2020.**

Cuenta con Resolución Ejecutiva N° 158-PE-ESSALUD-2020 de fecha 17.02.2020 de ESSALUD, mediante el cual, se encarga a partir de dicha fecha, a doña Gina Julia Estela Silva Luque, el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Apoyo Técnico y Gestión Documentaria Nivel Ejecutivo 4 de la Red Prestacional Rebagliati. La Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 273-2020-ORL-ORH-UNFV de fecha 28.09.2020, remite el Informe N° 264-2020-ID-ORL-ORH-UNFV del 27.08.2020 que lo declara PROCEDENTE La Facultad de Tecnología Médica mediante Oficio N° 072-D-VIRTUAL-2020-FTM-UNFV del 29.09.2020, remite la Resolución Decanal N° 356-2020-FTM-UNFV de fecha 22.09.2020, por el cual se AUTORIZA la mencionada licencia. La Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 562-2020-ORH-DIGA-UNFV del 30.09.2020, remite el expediente, a fin de que se disponga el trámite respectivo. El señor Rector con Proveído N° 1837-2020-R-UNFV de fecha 01.10.2020, remite el expediente a la Secretaría General a fin de ser incluido en Sesión de Consejo Universitario.

**23. ENCARGAR EL DESPACHO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA AL DR. FRANCO RAÚL MAURICIO VALENTÍN, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, DEL 12 AL 16 DE OCTUBRE DEL 2020 (05 DÍAS), MIENTRAS DURE LA LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES PENDIENTES POR MOTIVOS PERSONALES DEL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA MG. MARTÍN GLICERIO AÑAÑOS GUEVARA**

Cuenta con Solicitud de Licencia de fecha 08.10.2020. La Facultad de Odontología mediante Oficio N° 081.2020-CV-A-FO-UNFV de fecha 15.10.2020, remite la Resolución Decanal N° 080-2020-COVID-SA-D-FO-UNFV del 09.10.2020, que "Encarga el despacho del Decanato de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal al Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín, Docente Principal a Tiempo Completo, miembro del Consejo de Facultad, a partir del 12 al 16 de Octubre del 2020 (05 días), mientras dure la licencia a cuenta de vacaciones pendientes por motivos personales del señor Decano de la Facultad de Odontología Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara". El señor Rector con Proveído N° 2029-2020-R-UNFV de fecha 16.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima sesión de Consejo Universitario.

**24. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DON ROBERTO MARIANO POLO PALOMARES, EX DOCENTE DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 7262-2020-CU-UNFV.**

Mediante Resolución R. N° 7262-2020-CU-UNFV de fecha 02.03.2020, se Cesa por límite de edad, a partir del 10.04.2020 a don Roberto Mariano Polo Palomares, Docente Ordinario Asociado Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, dándole gracias por los servicios prestados en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Cuenta con Recurso de Reconsideración de fecha 21.07.2020 y solicitud de ampliación del Recurso y nuevos medios de prueba del 30.07.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N°





6336

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**



590-2020-OCAJ-UNFV de fecha 30.09.2020, remite el Informe Legal N° 274-2020-OCAJ-UNFV del 04.09.2020; que, concluye que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Roberto Mariano Polo Palomares en contra de la Resolución R. N° 7262-2020-CU-UNFV, dando por agotada la vía administrativa. El señor Rector con Proveído N° 1858-2020-R-UNFV de fecha 05.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima sesión de Consejo Universitario.

**25. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON JESÚS ALBERTO GARCÍA CUAGUILA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 7675-2020-AU-UNFV DE FECHA 14.09.2020.**

*Mediante Resolución R. N° 7675-2020-AU-UNFV de fecha 14.09.2020, se prorrogó el mandato de los representantes de los estudiantes y del personal no docente ante la Asamblea Universitaria, los representantes de los estudiantes ante el Consejo Universitario, así como de los representantes de los docentes y estudiantes ante los Consejos de Facultad de esta Casa de Estudios Superiores, hasta la culminación del semestre académico 2020-II.*

Mediante Escrito de fecha 29.09.2020 don Jesús Alberto García Cuaguila, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, solicita la Nulidad de la Resolución R. N° 7675-2020-AU-UNFV de fecha 14.09.2020. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 591-2020-OCAJ-UNFV de fecha 01.10.2020, remite el Informe Legal N° 275-2020-OCAJ-UNFV del 01.10.2020, el mismo que, señala que el TUO de la Ley N° 27444, no establece las nulidades como recursos impugnatorios, sino que aquellos se encuentran planteados por medio de un recurso de reconsideración o apelación, de conformidad con el artículo 11° del citado cuerpo legal. De modo que, los administrados dentro de un procedimiento administrativo pueden interponer los recursos impugnatorios señalados en el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444. En el presente caso, la Administración se encuentra facultada a encauzar el escrito de nulidad presentado por don Jesús Alberto García Cuaguila, de conformidad con el artículo 223° del TUO de la Ley N° 27444, al respecto es importante señalar, lo que establecido el artículo 41° del Reglamento de Asamblea Universitaria: "Artículo 41.- Los acuerdos adoptados podrán ser objeto de reconsideración en la sesión inmediata siguiente de igual clase. Para que la reconsideración sea aprobada se requiere el voto favorable de los dos tercios de los miembros asistentes". De lo que se infiere, que para impugnar un acuerdo se requiere ser miembro de la Asamblea Universitaria, y que el administrado Jesús Alberto García Cuaguila no tiene esa calidad; y, por tanto, carece de legitimidad para obrar. Finalmente señalar, que este acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria responde a que la universidad garantice la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno y corresponde a un acto de administración interna debidamente amparado por lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, y conforme a lo dispuesto en el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 27444; siendo inimpugnable; por lo que recomienda se declare IMPROCEDENTE el mencionado recurso. El señor Rector con Proveído N° 1911-2020-R-UNFV de fecha 07.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**26. RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR DON CÉSAR AUGUSTO MUÑOZ ORTEGA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DE DENEGATORIA A SU SOLICITUD DE PAGO POR CUMPLIMIENTO DE METAS.**

Mediante solicitud de fecha 01.09.2020, don César Augusto Muñoz Ortega, ex docente de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, manifiesta que, habiendo transcurrido el plazo en exceso para resolver la Apelación interpuesta con fecha 28.01.2020 (NT. 32699), sin que haya resuelto dicho recurso, da por agotada la vía administrativa, presumiendo que mi solicitud ha sido denegada. La Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 527-2020-ORH-DIGA-UNFV del 23.09.2020, remite el Informe N° 114-2020-ORP-ORH-UNFV, que indica lo siguiente: 1) Con los Informes N° 274-2017-ORP-OCRH-UNFV de fecha 06.07.2017 (NT 32699-2017) y N°348-2019-ORP-OCRH-UNFV fecha 12.11.2019 (NT 83812-2019), esta Oficina se pronunció sobre el no pago de Cumplimiento de Metas del ex docente permanente Muñoz Ortega, al no tener el acto resolutorio que ratifique la Resolución Decanal N° 057-2016-FIGAE-UNFV, como Jefe del Departamento Académico. 2) En cuanto a los pagos percibidos en los meses de enero a setiembre del año 2016,





6337

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



corresponden al pago como Director (e) de la Sección de Postgrado, en mérito a la Resolución R. N° 9314-2015-UNFV del 29.12. 2015. 3) Es preciso Indicar que, según Artículo 84° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, modificada con la Ley N° 30697, en su cuarto párrafo establece que "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo condición de docentes extraordinarios". Debiéndose advertir que el citado Docente contaba con 86 años de edad en el Año 2016. Asimismo, mediante Oficio N° 527-2020-ORH-DIGA-UNFV del 23.09.2020, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 234-2020-ORH.UNFV de fecha 05.10.2020, que concluye 1) La Oficina de Recursos no tiene competencia para pronunciarse respecto del documento denominado recurso de apelación contra la resolución denegatoria ficta; 2) Respecto a lo solicitado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 534-2020-OCAJ-UNFV reiterado mediante Oficio N° 593-2020-OCAJ-UNFV sobre el pedido de informe referente a la solicitud de pago por "cumplimiento de metas", por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 y de enero y febrero de 2017 de don César Augusto Muñoz Ortega, sobre el particular, ya existen informes y pronunciamientos expuestos en el punto 3) del análisis del presente Informe, sugiriendo que la Oficina de Recursos Humanos se ratifiquen en los mismos, eleve los actuados a la OCAJ para que tome conocimiento de los mismos y ellos a su vez emitan el Informe Legal correspondiente en el extremo de la procedencia o no del documento denominado recurso de apelación contra la resolución denegatoria ficta formulado por ser de su competencia. La Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 602-2020-OCAJ-UNFV de fecha 06.10.2020, remite el Informe Legal N° 280-2020-OCAJ-UNFV del 06.10.2020, el mismo que recomienda lo siguiente: 1) Mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario se declare FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don César Augusto Muñoz Ortega en contra de la resolución ficta denegatoria a su solicitud de reconocimiento del pago por concepto de Cumplimiento de Metas por haber ejercido de manera efectiva la encargatura de Jefe de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, por el período del 24.08.2016 al 05.02.2017. 2) Asimismo, se remita el presente expediente a la Oficina de Recursos Humanos para que efectúe la liquidación de pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento efectivo de las tres horas adicionales diarias por el concepto de metas. 3) Finalmente, se deberá deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, por la presunta infracción al artículo 84° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, al haber permanecido el ex docente César Augusto Muñoz Ortega más de los 75 años de edad. El señor Rector con Proveído N° 1931-2020-R-UNFV de fecha 08.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

### 27. DENUNCIAS PRESENTADAS CONTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Cuenta con Oficio N°1321-2020-SUNEDU-02-13 de fecha 30.09.2020 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, quien remite dos (02) denuncias contra la UNFV; respecto a que "...1. No buscarían una solución para los estudiantes del Ciclo C del Centro Preuniversitario. Y que, 2. No plantearía una solución respecto a la situación de los estudiantes del Ciclo C, a quienes la coyuntura que se vive en el país, no les habrían realizado el último examen para el ingreso...". El señor Rector con Proveído N° 1885-2020-R-UNFV de fecha 06.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para conocimiento del Consejo Universitario; y, asimismo deberá dar respuesta a la SUNEDU de acuerdo a lo que se resuelva.

### 28. EVALUACION DE PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DEL TERCER EXAMEN DEL CICLO 2019 - C DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL – CEPREVI.

En Sesión Ordinaria Virtual N° 141 del Consejo Universitario de fecha 18.09.2020, se acordó: "Requerir al Vicerrectorado Académico, para que conjuntamente con la Oficina Central de Admisión, el Centro Preuniversitario Villarreal, la Oficina Central de Gestión de Tecnología de la Información y la Oficina Central de Asesoría Jurídica, elaboren y remitan al Consejo Universitario propuestas para el desarrollo del Tercer Examen del Ciclo 2019 – C del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, dichas propuestas deben contemplar aspectos tecnológicos, legales, económicos y plazos."





6338

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



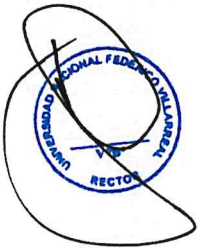
Mediante Oficio N° 538-2020-SG-UNFV de fecha 24.09.2020, la Secretaría General remite el acuerdo del Sesión Ordinaria Virtual N° 141 del Consejo Universitario de fecha 18.09.2020 al Vicerrectorado Académico. El Vicerrector Académico remite el Informe N° 475-2020-VRAC-UNFV de fecha 01.10.2020, el cual tiene las siguientes conclusiones:

1. En relación a la propuesta de promediar las notas de los dos (02) exámenes realizados, estableciéndose a los ingresantes en estricto orden de méritos, Las actividades de clases de la última semana, pendiente de conclusión, se está llevando a cabo de manera virtual y se ha cumplido con las 2/3 partes de la evaluación y teniéndose en cuenta que se cumple con lo dispuesto en el Artículo 114° del Estatuto de la Universidad, concordante con el Artículo 98° de la Ley Universitaria, es decir, que el ingreso a la Universidad se da por concurso público a quienes hayan alcanzado plaza vacante y en estricto orden de mérito, resultaría desde el punto de vista académico, una propuesta viable.
2. En relación a la propuesta de se declare en forma excepcional la culminación de las actividades académicas del ciclo académico ordinario 2019 - C y se otorgue la máxima nota (1,000 puntos) a todos los estudiantes en el Tercer Examen Parcial por excepción y determinar de acuerdo al cuadro de méritos a cada uno de los ingresantes según las carreras profesionales el porcentaje de asistencia proyectada, en relación al número de matriculados en el Ciclo 2019 - C es muy bajo y el porcentaje de estudiantes que presentó declaración jurada, del mismo modo es muy bajo y no refleja necesariamente la aceptación de la mayoría de los estudiantes.
3. Respecto a la propuesta de implementación de un Tercer Examen Virtual para los estudiantes del Ciclo 2019 -C CEPREVI, la propuesta permitiría realizar la tercera evaluación del Ciclo 2019 - C; sin embargo, teniendo en cuenta el tiempo de desarrollo e implementación y el tiempo para la licitación y generar la orden de servicio de ciento veinte (120) a ciento cincuenta (150) días resulta inviable la implementación del Proyecto para la implementación del 3° Examen Virtual del Ciclo Académico 2019 - C del CEPREVI ya que el mismo recién estaría implementándose entre los meses de enero y febrero de 2021.
4. En el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central y la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU; así como, el Reglamento Académico del CEPREVI, este Vicerrectorado encuentra suficiente marco legal y normativo para la implementación de estrategias que permitan dar continuidad al servicio, en este caso particular, implementación del Tercer Examen para los estudiantes del Ciclo 2019 -C CEPREVI.

En razón de ello, en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria y no se permita la presencialidad de estudiantes, de manera excepcional, deberá aplicarse de manera excepcional la propuesta de promediar las notas de los dos (02) exámenes realizados a la fecha por los estudiantes del Ciclo 2019 - C del CEPREVI, estableciéndose a los ingresantes en estricto orden de méritos, por considerarse la más viable. En tal sentido, solicito a usted poner los presentes actuados a consideración del Consejo Universitario en su próxima sesión, previa opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. Mediante Oficio N° 601-2020-OCAJ-UNFV del 06.10.2020 la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 279-2020-OCAJ-UNFV, el cual señala que frente a esta propuesta del VRAC, motivada por los reclamos y tiempo transcurrido, debemos indicar que, si bien la situación de emergencia nacional nos conduce a tomar medidas excepcionales temporales, también es cierto que la citada propuesta o cualquier otra que no asegure el cumplimiento de lo estipulado por la Ley Universitaria y las garantías de los derechos de los administrados, como así también mayor demora en la solución de este asunto, generará posibles reclamos y/o denuncias. Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica indica que para materializar la decisión del Vicerrectorado Académico se tendrá previamente que modificarse el Reglamento Académico del CEPREVI, incorporándose en un artículo transitorio, esta alternativa excepcional y temporal. El señor Rector con Proveído N° 1902-2020-R-UNFV de fecha 06.10.2020, remite el expediente a la Secretaría General para que se sirva informar en Sesión de Consejo Universitario.

*En Sesión Extraordinaria Virtual N° 143 del Consejo Universitario de fecha 06.10.2020, se acordó: "Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el expediente referido a la Evaluación de Propuestas para el Desarrollo del Tercer Examen del Ciclo 2019 - C del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, a fin de que se sirva ampliar su informe a la brevedad, basándose en las normas correspondientes y debiendo tener en consideración lo manifestado por la Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU".*

Mediante Oficio N° 615-2020-OCAJ-UNFV del 15.10.2020 la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 286-2020-OCAJ-UNFV, el cual señala que, su Informe Legal N° 279-2020-OCAJ-UNFV tomó en cuenta el Informe N° 384-2020-SUNEDU-03-06, emitido por la







6339

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



SUNEDU, el cual orienta, que las universidades para mantener la continuidad del servicio educativo, incluido el ingreso de sus postulantes desarrolle entre otros lo que dispone la Ley Universitaria como el denominado el examen de admisión (concurso público). Así también, se consideró la Ley N° 30220 y las normas internas universitarias, precisamente el Reglamento del CEPREVI. El Vicerrectorado Académico, a través de su Informe N° 475-2020-VRAC-UNFV por la propuesta de promediar las notas de los dos (2) exámenes parciales y con ello determinar a los ingresantes por esta modalidad. Al respecto, debemos mencionar que el funcionamiento del CEPREVI tiene como finalidad el brindar una preparación sólida a sus estudiantes sobre la base de un aprendizaje que conduzca a la obtención de una vacante de ingreso directo a la universidad, en ese sentido la propuesta citada permitirá que los estudiantes del ciclo ordinario 2019-C puedan acceder a una tercera nota para que de esta forma se determine su ingreso por esta modalidad, siendo ello así, resultaría necesario modificar el Reglamento Académico del CEPREVI para así acceder a dicha propuesta. Sin embargo, es pertinente que dicha modalidad de ingreso interno (sobre la base del promedio de los dos exámenes parciales) sea aprobada por el Consejo Universitario, de conformidad con el literal v)1 del artículo 143° del Estatuto de la UNFV, teniendo en consideración que la propuesta de promediar los dos exámenes realizados, resulta ser la más viable, ante la imposibilidad de un tercer y último examen -sea presencial o virtual- debido al estado de emergencia sanitaria en que se encuentra nuestro país por la pandemia del COVID 19. Precisa, que la modificación a efectuarse y su correcta aplicación, no significará una trasgresión a la norma general de irretroactividad de la ley, toda vez que, la modificación que se haga al Reglamento Académico del CEPREVI con la incorporación de un artículo transitorio tendrá vigencia mientras dure el estado de emergencia sanitaria y sustentara la oportunidad de atender el presente caso pendiente aún por resolver. Por lo expuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica amplía su Informe Legal N° 279-2020-OCAJ-UNFV del 06 de octubre de 2020 opinando lo siguiente:

- 1) Nos ratificamos en el citado Informe Legal, en el extremo que existe suficiente marco legal nacional que permite en esta situación de emergencia nacional, que las autoridades de esta universidad tomen medidas extraordinarias temporales, con el fin de dar continuidad a los servicios que presta esta Casa de Estudios Superiores.
- 2) Que en cuanto, a la propuesta del VRAC, debemos considerar lo señalado en el análisis del presente informe, esto es, que el funcionamiento del CEPREVI tiene como finalidad el brindar una preparación sólida a sus estudiantes sobre la base de un aprendizaje que conduzca a la obtención de una vacante de ingreso a la universidad, entonces tenemos que, de acuerdo a lo indicado por SUNEDU mediante Informe N° 384-2020-SUNEDU-03-06, y la correspondiente propuesta realizada por el Vice Rectorado Académico, permitirá o viabilizará que los estudiantes del ciclo ordinario 2019-C puedan acceder a su ingreso por esta modalidad, y siendo ello así, resulta necesario en aplicación del literal v) del artículo 143° del Estatuto de la UNFV, que el Consejo Universitario autorice modificar el Reglamento Académico del CEPREVI, incorporando un artículo transitorio, que contenga dicha propuesta, con el fin de que esta se encuentre sustentada en nuestras normas internas para resolver.

### 29. INFORME SOBRE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN DE LOS BACHILLERES EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

En Sesión Ordinaria Virtual N° 135 del Consejo Universitario de fecha 10.08.2020, se acordó: "Requerir al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, un informe sobre las modalidades de titulación de los Bachilleres en Derecho, precisando las normas que amparan dichas modalidades."

Mediante Oficio N° 440-2020-SG-UNFV de fecha 13.08.2020, la Secretaria General remite el acuerdo del Sesión Ordinaria Virtual N° 135 del Consejo Universitario de fecha 10.08.2020 a la Facultad de Derecho y Ciencia Política. Mediante Oficio N° 0251-2020-D-FDCP-UNFV de fecha 08.10.2020 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, remite el informe solicitado por el Consejo Universitario. El señor Rector con Proveído N° 1971-2020-R-UNFV de fecha 12.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para su conocimiento y fines pertinentes.

### 30. INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DESARROLLADAS HASTA LA FECHA POR LA COMISIÓN ENCARGADA DE IMPLEMENTAR EL PLAN DE CONTINUIDAD DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA - CUDED.





6340

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



En Sesión Ordinaria Virtual N° 135 del Consejo Universitario de fecha 10.08.2020, se acordó: "Requerir a la Comisión Encargada de Implementar el plan de continuidad del Centro Universitario de Educación a Distancia – CUDED un informe sobre las actividades académicas, administrativas y financieras desarrolladas hasta la fecha."

Mediante Oficio N° 443-2020-SG-UNFV de fecha 13.08.2020, la Secretaria General remite el acuerdo del Sesión Ordinaria Virtual N° 135 del Consejo Universitario de fecha 10.08.2020 a la Facultad de Derecho y Ciencia Política. Mediante Oficio N° 023-2020-CEIPC-UNFV del 04.09.2020, el Dr. José Henry Alzamora Carrión, Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables y Presidente de la Comisión Encargada de Implementar el Plan de Continuidad, remite el informe solicitado por el Consejo Universitario. El señor Rector con Proveído N°1811-2020-R-UNFV de fecha 30.09.2020, remite el expediente a la Secretaría General para que se sirva informar en Sesión de Consejo Universitario.

### 31. CON CARGO A DAR CUENTA.

El señor Rector, con Proveído N° 1877-2020-R-UNFV de fecha 05.10.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

#### RESOLUCIÓN R. N° 7727-2020-UNFV DE FECHA 12.10.2020

*Artículo Primero.* - Formalizar El Otorgamiento De Licencia Sin Goce De Haber A Favor Del Dr. Eckerman Panduro Angulo, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 30.05.2019 al 07.10.2019, al haber sido designado en el cargo de Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Salud.

*Artículo Segundo.* - Formalizar el otorgamiento de licencia sin goce de haber a favor del Dr. Eckerman Panduro Angulo, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 08 al 24.10.2019, al haber sido designado en el cargo de Secretario General del Ministerio de Salud.

*Artículo Tercero.* - Formalizar el otorgamiento de licencia sin goce de haber a favor del Dr. Eckerman Panduro Angulo, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 29.10.2019 al 31.07.2020, al haber sido designado en el cargo de Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Salud.

*Artículo Cuarto.* - Reincorporar a sus labores docentes, a partir del 01.08.2020, al Dr. Eckerman Panduro Angulo, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, al haber concluido su designación como Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Salud.

### 32. CON CARGO A DAR CUENTA.

El señor Rector, con Proveído N° 1950-2020-R-UNFV de fecha 09.10.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

#### RESOLUCIÓN R. N° 7735-2020-UNFV DE FECHA 15.10.2020

*Artículo Primero.* - Aprobar las Bases del Concurso Complementario de Investigación Formativa, así como el cronograma y su respectivo presupuesto, financiado con Recursos Ordinarios, organizado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, (...).

### 33. CON CARGO A DAR CUENTA.

El señor Rector, con Proveído N° 2016-2020-R-UNFV de fecha 16.10.2020, solicita a la Secretaría General se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

#### RESOLUCIÓN R. N° 7740-2020-UNFV DE FECHA 16.10.2020

*Artículo Primero.* - Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con la inclusión de los Procedimientos de Selección, por S/ 2'070,708.24, conforme se detalla en el anexo 01, que en un (01) folio debidamente rubricado y sellado por el Secretario General (e), forma parte integrante de la presente resolución.

*Artículo Segundo.* - Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, a publicar la presente resolución y la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 en el Sistema Electrónico de





6341

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

Artículo Tercero. - La Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información se encargará de publicar el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Universidad Federico Villarreal en el portal institucional de la Universidad.

Artículo Cuarto. - La Oficina Central Planificación y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

### ANEXO 01

N° Ref.	Tipo de Procedimiento - Método especial de contratación	Objeto de la Contratación	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar	Valor estimado de la contratación	Tipo de moneda	Fuente de financiamiento	Fecha prevista de la convocatoria
32	Adjudicación Simplificada	Servicios	Proyecto incubadora local SL07	272,589.62	soles	00	octubre
33	Adjudicación Simplificada	Servicios	Acondicionamiento de ambientes académicos local SL09	106,494.10	soles	00	octubre
34	Adjudicación Simplificada	Servicios	Acondicionamiento de ambientes para control de equipos local SL17	124,800.49	soles	00	octubre
35	Adjudicación Simplificada	Servicios	Acondicionamiento de mesa de partes de local SL10-El Agustino	47,282.67	soles	00	octubre
36	Adjudicación Simplificada	Obra	Ejecución de obra Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UNFV en el Predio 16- Distrito del Agustino. Código Único de Inversión 2194741	1,519,541.36	soles	00	octubre
TOTAL				2,070,708.24			

### DESPACHO

#### 1. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ANDRÉS AVELINO VALENCIA GUTIERREZ, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRA DEL INFORME N° 260-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV.

Mediante Informe N°260-2019-OPI-ICGINV – Evaluación Informe Final 2019 (Segunda Evaluación) de fecha 17.12.2019 del Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación – Dr. José H. Livia Segovia dirigido al docente Andrés Avelino Valencia Gutiérrez cuyo dictamen es Desaprobado.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 07.02.2020. Mediante Oficio S/N-2020-OCAJ-UNFV de fecha 28.06.2020 la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal S/N-2020-OCAJ-UNFV de fecha 28-06-2020 mediante el cual informa que no obra el cargo de notificación del Informe N° 260-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV – Evaluación Informe Final 2019 (Segunda Evaluación) de fecha 17.12.2019. Por lo que, en aras de no afectar el derecho del administrado esta Administración adecúa los escritos de fecha 07.01.2020 y 07.02.2020 denominado "Carta de Apelación" como un reiterativo de su Recurso de Apelación, siendo que, a dicha fecha, don Andrés Avelino Valencia Gutiérrez no había tenido respuesta a su recurso impugnatorio en contra del Informe N°260-2019-OPI-ICGINV, en aplicación del Principio de Informalismo toda vez que éstos han sido interpuestos luego de que el recurrente tuviera conocimiento del citado informe, tal como se indican en los escritos mencionados; al respecto se observa que el procedimiento de Informes Finales y Artículo Científico de los PI-2019 se ha llevado conforme al Cronograma de Actividades de la Directiva N° 004-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV y que el recurrente ha cumplido con superar todas las observaciones. Concluyendo que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario declare FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Andrés Avelino Valencia Gutiérrez en contra del Informe N°260-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV quedando agotada la vía administrativa. El señor Rector, con Oficio N° 483-2020-R-UNFV de fecha 14.07.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

En Sesión Ordinaria Virtual N° 135 del Consejo Universitario de fecha 18.09.2020, se acordó: "Devolver el expediente en relación al Recurso de Apelación Interpuesto por Andrés Avelino Valencia Gutiérrez, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Civil en contra del Informe N° 260-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV al Vicerrectorado de Investigación para una mejor evaluación."

Mediante Oficio N° 616-2020-OCAJ-UNFV del 16.10.2020, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 287-2020-OCAJ-UNFV del 16.10.2020, el cual en señala que el fondo de la controversia se refiere a que el recurrente refuta las observaciones señaladas en el





6342

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



Informe N°260-2019-OPI-ICGINV, las cuales considera que son "observaciones de forma" y, por tanto, subsanables que no anulan su proyecto de investigación, así como no debe aplicársele el artículo 67° del Reglamento de Investigación. Por otro lado, y según el Cronograma de Actividades para los Informes Finales y Artículo Científico de los PI-2019, el Informe Final contempla dos evaluaciones. La primera, del 18 al 26 de noviembre; y, la segunda, del 10 al 16 de diciembre. En la primera evaluación se realizó en fecha 18.11.2019, el Informe Final del PI-2019 "Viviendas térmicas sostenibles para brindar confort a las familias en el departamento de Puno" del recurrente tuvo un Dictamen Desaprobado. El docente Andrés Avelino Valencia Gutiérrez en fecha 03.12.2019 interpuso Recurso de Reconsideración para una segunda revisión de su IF-2019 en contra de los resultados de la Primera Evaluación, contenida en el Oficio N° 240-2019-UIIE-FIIS-UNFV. Que, en respuesta a dicho recurso, se emitió el Informe N° 260-2019-OPI-ICGINV – Evaluación Informe Final 2019 – Segunda Evaluación de fecha 17.12.2019, determinando las siguientes observaciones:

- En el ítem discusión no relaciona con otros autores
- No ha incluido la totalidad de referencias citadas en el texto
- En resultados, tabla sin título y sólo tres líneas

Encontrándose incurso en el artículo 67° del Reglamento de Investigación vigente.

El Informe N° 260-2019-OPI-ICGINV le fue comunicado al recurrente mediante Oficio N° 045-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 07.02.2020 del Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación, informándosele que las observaciones indicadas en primera instancia se han mantenido en la última o segunda evaluación (reconsideración), con lo que se ha agotado el procedimiento.

Asimismo, esta Oficina Central observa ambigüedad en los informes técnicos emitidos por las oficinas competentes, esto es, en la emisión del informe técnico denominado "Informe respecto de Apelación 05\_IF 2019 – Valencia Gutiérrez Andrés Avelino de fecha 10.02.2020" suscrito por el Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación como por el Jefe de la Oficina de Proyectos de Investigación, quienes concluyen que el recurrente había levantado las observaciones, contrariamente a lo señalado en el Informe N° 260-2019-OPI-ICGINV – Evaluación Informe Final 2019 – Segunda Evaluación. Y, aun así, el Jefe de la Oficina de Proyectos de Investigación en su Oficio N° 426-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 17.09.2020 como en el Oficio N° 501-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 14.10.2020, se mantiene en ratificar su Informe Técnico de Apelación 05 de fecha 10 de febrero 2020 que señala "del análisis efectuado al documento adjunto de fecha 07 de febrero se observa que ha levantado observaciones (segundo punto de análisis – conclusiones); y que, asimismo se remite lo actuado por la OPI al VRIN a fin de que se determine el dictamen correspondiente, por ser de su competencia". Que, como bien se puede apreciar, se ha realizado un análisis posterior al Recurso de Apelación y al Informe N° 260-2019-OPI-ICGINV – Evaluación Informe Final 2019 – Segunda Evaluación. Por tanto, el Recurso de Apelación interpuesto por don Andrés Avelino Valencia Gutiérrez en contra del Informe N°260-2019-OPI-ICGINV debe declararse IMPROCEDENTE, por haberse agotado la vía administrativa. El señor Rector, con Oficio N° 2072-2020-R-UNFV de fecha 21.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

## 2. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON RAÚL VALENTÍN PUMARICRA PADILLA, DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CONTRA DEL INFORME N°341-2019-OPI-ICGINV DE FECHA 17.12.2020.

Mediante Informe N° 341-2019-OPI-ICGINV – Evaluación Informe Final 2019 (Segunda Evaluación) de fecha 17.12.2019 del Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación – Dr. José H. Livia Segovia dirigido al docente Raúl Pumaricra Padilla, cuyo dictamen es Desaprobado.

Cuenta con Recurso de Apelación de fecha 21.02.2020. Mediante Oficio S/N-2020-OCAJ-UNFV de fecha 28.06.2020 la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal S/N-2020-OCAJ-UNFV de fecha 28-06-2020, mediante el cual informa que no obra el cargo de notificación del Informe N° 341-2019-OPI-ICGINV – Evaluación Informe Final 2019 (Segunda Evaluación) de fecha 17.12.2019. Por lo que, aras de no afectar el derecho del administrado, esta Administración adecúa los escritos de fecha 03.12.2019, 07.01.2020, y 21.02.2020 como un Recurso de Apelación en contra del Oficio N° 043-2020-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 07.02.2020 y el Informe N° 341-2019-OPI-ICGINV, en aplicación del Principio de Informalismo, toda





6343

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



vez que éstos han sido interpuestos luego de que el recurrente tuviera conocimiento del citado informe, tal como se indican en los escritos mencionados. El fondo de la controversia se refiere a que el recurrente solicita se apruebe el Informe Final 2019, habiendo subsanado todas las observaciones. Por otro lado, el Cronograma de Actividades para los Informes Finales y Artículo Científico de los PI-2019, el Informe Final contempla dos evaluaciones. La primera, del 18 al 26 de noviembre; y, la segunda, del 10 al 16 de diciembre. El recurrente al tener conocimiento de dichas observaciones, presenta escrito de subsanación de fecha 03-12-2019, el mismo que fuera dirigido al Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación de la UNFV, manifestando que las observaciones han sido debidamente subsanadas y corregidas las observaciones; posteriormente y en respuesta a su escrito presentado, se emite el Informe N° 341-2019-OPIICGINV – Evaluación Informe Final 2019 – Segunda Evaluación de fecha 17.12.2019, obteniendo nuevamente un Dictamen Desaprobado. En ese sentido, el Recurso de Apelación no se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas y no trata de cuestiones de puro derecho. Esta Oficina Central observa que el procedimiento de Informes Finales y Artículo Científico de los PI-2019 se ha llevado conforme al Cronograma de Actividades de la Directiva N° 004-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV y que el recurrente no ha cumplido con superar todas las observaciones. De esta manera, esta Oficina Central se encuentra conforme con la opinión del Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación contenida en su Oficio N° 082-2020-OPI-ICGIVRIN-UNFV de fecha 09.03.2020, en la que se indica que las etapas han concluido con la segunda evaluación, ratificando el dictamen contenido en el Informe N° 341-2019-OPI-ICGINV. Por tanto, el Recurso de Apelación interpuesto por don Pumaricra Padilla Raúl Valentín, en contra del Informe N° 341-2019-OPI-ICGINV debe declararse INFUNDADO. El señor Rector, con Oficio N° 479-2020-R-UNFV de fecha 14.07.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 3. RELACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES.

Mediante Oficio N° 396-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 21.10.2020, de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General; remite la relación de Grados de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", conforme al cuadro que se anexa:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TÍTULO	TIT. 2°ESP	TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	ENFERMERÍA	1	3	---	3	---	---	---
	MEDICINA	---	15	---	15	---	---	---
	NUTRICIÓN	10	---	---	---	---	---	---
	OBSTETRICIA	24	1	---	1	---	---	---
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	---	---	---	---	---	---	---
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	---	---	7	7	---	---	---
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA	---	---	38	---	38	---	---
SUB TOTAL	35	19	45	26	38	---	---	
TOTAL GENERAL	99							

### 4. RENUNCIA DE DOÑA LUCY HUAYLLACANYAN MALLQUI, DOCENTE CONTRATADA EN LA PLAZA N° 02544, CONTRATO DCU-B1, 32 HORAS DE LA FACULTAD DE CIENCIA NATURALES Y MATEMÁTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 26.08.2020.

Cuenta con Carta de fecha 26.08.2020. Mediante Oficio N° 033-2020-EPF-FCNM-UNFV de fecha 16.10.2020, el Director de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite la carta de renuncia de la Docente Lucy Huayllacanyan Mallqui. Mediante Oficio N° 063-2020-D-FCNM-UNFV de fecha 16.10.2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite los actuados a fin de que sea aceptada su renuncia, a partir del 26.08.2020. El Señor Rector, con Proveído N° 2101-2020-R-UNFV de fecha 22.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 5. BASES DEL III CONCURSO VILLARREAL EMPRENDE.





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



vez que éstos han sido interpuestos luego de que el recurrente tuviera conocimiento del citado informe, tal como se indican en los escritos mencionados. El fondo de la controversia se refiere a que el recurrente solicita se apruebe el Informe Final 2019, habiendo subsanado todas las observaciones. Por otro lado, el Cronograma de Actividades para los Informes Finales y Artículo Científico de los PI-2019, el Informe Final contempla dos evaluaciones. La primera, del 18 al 26 de noviembre; y, la segunda, del 10 al 16 de diciembre. El recurrente al tener conocimiento de dichas observaciones, presenta escrito de subsanación de fecha 03-12-2019, el mismo que fuera dirigido al Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación de la UNFV, manifestando que las observaciones han sido debidamente subsanadas y corregidas las observaciones; posteriormente y en respuesta a su escrito presentado, se emite el Informe N° 341-2019-OPIICGINV – Evaluación Informe Final 2019 – Segunda Evaluación de fecha 17.12.2019, obteniendo nuevamente un Dictamen Desaprobado. En ese sentido, el Recurso de Apelación no se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas y no trata de cuestiones de puro derecho. Esta Oficina Central observa que el procedimiento de Informes Finales y Artículo Científico de los PI-2019 se ha llevado conforme al Cronograma de Actividades de la Directiva N° 004-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV y que el recurrente no ha cumplido con superar todas las observaciones. De esta manera, esta Oficina Central se encuentra conforme con la opinión del Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación contenida en su Oficio N° 082-2020-OPI-ICGIVRIN-UNFV de fecha 09.03.2020, en la que se indica que las etapas han concluido con la segunda evaluación, ratificando el dictamen contenido en el Informe N° 341-2019-OPI-ICGINV. Por tanto, el Recurso de Apelación interpuesto por don Pumaricra Padilla Raúl Valentín, en contra del Informe N° 341-2019-OPI-ICGINV debe declararse INFUNDADO. El señor Rector, con Oficio N° 479-2020-R-UNFV de fecha 14.07.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 3. RELACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES.

Mediante Oficio N° 396-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 21.10.2020, de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General; remite la relación de Grados de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", conforme al cuadro que se anexa:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	ENFERMERÍA	1	3	---	3	---	---	---
	MEDICINA	---	15	---	15	---	---	---
	NUTRICIÓN	10	---	---	---	---	---	---
	OBSTETRICIA	24	1	---	1	---	---	---
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	---	---	---	---	---	---	---
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	---	---	7	---	---	---	---
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA	---	---	38	---	38	---	---
	SUB TOTAL	35	19	45	26	38	---	---
	TOTAL GENERAL	99						

### 4. RENUNCIA DE DOÑA LUCY HUAYLLACANYAN MALLQUI, DOCENTE CONTRATADA EN LA PLAZA N° 02544, CONTRATO DCU-B1, 32 HORAS DE LA FACULTAD DE CIENCIA NATURALES Y MATEMATICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, A PARTIR DEL 26.08.2020.

Cuenta con Carta de fecha 26.08.2020. Mediante Oficio N° 033-2020-EPF-FCNM-UNFV de fecha 16.10.2020, el Director de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite la carta de renuncia de la Docente Lucy Huayllacanyan Mallqui. Mediante Oficio N° 063-2020-D-FCNM-UNFV de fecha 16.10.2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite los actuados a fin de que sea aceptada su renuncia, a partir del 26.08.2020. El Señor Rector, con Proveído N° 2101-2020-R-UNFV de fecha 22.10.2020; remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 5. BASES DEL III CONCURSO VILLARREAL EMPRENDE.





6345

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



Mediante Oficio N° 103-2020-OCIDE-VRIN-UNFV de fecha 18.08.2020, el Jefe de la Oficina de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, remite las bases del III Concurso Villarreal Emprende cuya finalidad es promover y difundir la innovación y el emprendimiento en la comunidad universitaria villarrealina. Esta actividad está dirigida a estudiantes de pre y posgrado, quienes podrán concursar con equipos multidisciplinarios presentando ideas e iniciativas emprendedoras de negocios sostenibles y de alta escalabilidad, se han elaborado las bases y el cronograma, así como los premios del concurso. La Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° Oficio N°1024-2020-OP-OCPL-UNFV de fecha 01.09.2020, concluye que la propuesta de las Bases del III Concurso "Villarreal Emprende" forma parte del Plan Operativo Institucional 2020. La Dirección General de Administración mediante Oficio N° 422-2020-DIGA-UNFV de fecha 19.10.2020, informa que por acuerdo del Consejo Universitario, mediante Oficio N° 566-2020-SG-UNFV, entre otros se prioriza la atención de gastos por la fuente de Recursos Directamente Recaudados – RDR por el importe de S/ 41,304.00, para actividades relacionadas a investigación de las unidades orgánicas dependientes del VRIN, entre las que se encuentra el gasto materia del informe; por lo manifestado, el expediente debe continuar con su trámite de aprobación mediante acto resolutorio correspondiente, con lo cual se iniciaría la ejecución de los gastos, así como la prestación. Mediante Oficio N° 234-2020-VRIN-UNFV de fecha 21.10.2020 el Vicerrectorado de Investigación, señala que, las Bases del III Concurso "Villarreal Emprende" cuentan con la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación y de la Dirección General de Administración, por lo que solicita sea visto en el próximo Consejo Universitario, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente. El Señor Rector, con Proveído N° 2085-2020-R-UNFV de fecha 22.10.2020, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

### 6. RENOVACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS DE LA CPC ÍTALA SANTOS CALATAYUD CHUMES, EN EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020.

Cuenta con Oficio N° 0321-2020-OCI-UNFV del Órgano de Control Institucional de fecha 12.10.2020, que solicita se sirva disponer a las dependencias competentes, realicen los trámites administrativos respectivos para la renovación de contratación por la modalidad CAS de dicha profesional. Se precisa, además, que el Órgano de Control Institucional ha previsto en el presupuesto del ejercicio fiscal 2020 la proyección de gastos para esta contratación bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios. La Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 329-2020-ORL-OCRH-UNFV de fecha 13.10.2020, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando dicha renovación de contrato. Asimismo, la Oficina Central de Planificación mediante Oficio N° 1209-2020-OP-OCPL-UNFV del 16.10.2020, manifiesta que la solicitud cuenta con el respaldo presupuestal por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional 2020. Con Oficio N° 0427-2020-DIGA-UNFV de fecha 19.10.2020 de la Dirección General de Administración, indica que se disponga la emisión del acto resolutorio rectoral para que se formalice la renovación de contrato. El señor Rector, con Proveído N° 2103-2020-R-UNFV del 22.10.2020 remite el expediente a Secretaría General para ser visto en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

El señor Rector, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día los expedientes mencionados en la estación Despacho, para su debate, sirvanse levantar la mano, aprobado por unanimidad.

### INFORMES

El señor **Rector**, informa que, una vez más ha sido víctima de la manifestación de un grupo de familiares o postulantes del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI en su domicilio, motivo por el cual muestra su incomodidad al respecto, cree que no es oportuno estar exponiendo al Rector y evidentemente estar contribuyendo a que la imagen de la Universidad se deteriore y es momento de cortar esta situación. La falta de decisión, es lo que ocasiona esta situación, también tienen conocimiento sobre la indefinición de la contratación docente, tema que ha sido denunciado a la prensa,





6346

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



a la Defensoría del Pueblo y a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU; el último de los cuales se ha comunicado con su persona, preguntando cual es la situación real. En ese sentido, desea expresar su preocupación para que, de una vez, se cierren los temas pendientes desde hace un tiempo bastante prolongado. Por otro lado, informa que se vienen haciendo unos trabajos de manera conjunta con Asociación Nacional de Universidades Públicas - ANUP, orientados a resolver el tema pendiente del proceso de promoción, ascenso y nombramiento de docentes, hemos tenido diversas participaciones. Tuvimos una reunión con el Presidente del Congreso de la República, a quien se le ha planteado algunas modificaciones de la Ley Universitaria sobre los puntos que están hablando, en el sentido de poner como condición única estos tres procesos a la existencia de plazas disponibles y presupuestadas; y por otro lado, también flexibilizar el ingreso a la carrera docente, poniendo como requisito dos años de experiencia profesional o desempeño en la docencia universitaria en la condición de contratados, cosa que no está prevista para cinco años, pero no prevé casos de docentes que se encuentran como contratados. Asimismo, informa que realizará una presentación de un evento, una mesa académica organizada por la ANUP, a razón de reflexionar, evaluar el informe final de SUNEDU, en su caso particular le asignaron realizar la exposición sobre la investigación sobre los docentes precisamente, pero tomando como referencia el informe bienal. Informar también que el día viernes han desarrollado una reunión en el Congreso de la República nuevamente, con una participación de seis Rectores acompañados del Presidente de la ANUP y el Director de la DIGESU, para abordar la problemática de las Universidades Públicas de nuestro país, siendo esta vez, la oportunidad que le tocó exponer sobre la homologación de las remuneraciones, postura que ya es bastante conocida, porque ese tema ya se viene exponiendo desde hace algún tiempo por parte de la Universidad Nacional Federico Villarreal, donde se ha demostrado que desde siempre hemos estado buscando la reivindicación remunerativa del docente universitario, esperamos que este se plasme al más breve plazo. Y por otro lado, a título personal informar que quien habla a participado en un curso internacional organizado por COICA, que es la Institución de Cooperación Internacional de Corea del Sur, un curso sumamente importante que tenía que ver con experiencias exitosas en la administración pública para la generación de valor en la República de Corea, el cual se ha convertido en un país super desarrollado y sobre todo destacando en indicadores de innovación, propiedad intelectual, etc., el cual debe servirnos como referencia. Antes de culminar, desea informar que ha remitido a cada uno de sus correos electrónicos, a su WhatsApp, dadas las circunstancias que estamos viviendo, nuestro 57° Aniversario como es previsible está siendo bastante austero, con una programación que empezó la semana pasada. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para informar que a principios del Año 2020 se iniciaron unas conversaciones con la Municipalidad del Agustino con la finalidad de poder suscribir un Convenio Interinstitucional, el cual ha dado sus frutos de tal manera, que la Municipalidad el 17.09.2020, envió un Oficio N° 189 al señor Rector, indicándole que se firmará un Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital del Agustino y la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo - FIGAE, el cual ya ha sido firmado y se ha devuelto a la Universidad para que se pueda poner en práctica este convenio, esperamos más adelante hacer otros con esta misma finalidad. Por otro lado, informa que en la FIGAE ya se empezó a hacer sustentaciones de tesis virtuales; también informa que los egresados que ya han recibido su título durante este año, están solicitando que dichos grados y títulos sean registrados en SUNEDU, solicita por intermedio del señor Rector, al Secretario General que pueda poner sus buenos términos ante el encargado de la Oficina de Grados y Títulos, es todo cuanto tiene que informar. Asimismo, desea felicitar a los docentes que han sido reconocidos como investigadores RENACYT por la Universidad. El señor **Rector**, que han tomado conocimiento de los logros obtenidos por los docentes tanto ordinarios como contratados, motivo por el cual el Consejo Universitario le hará llegar un reconocimiento por tal logro. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Alexandra Marisa Huamantuco Ramírez**, quien informa respecto a un problema que se viene dando y es la falta de profesores, los alumnos de diversas Facultades nos escriben y llaman, para comunicarnos que hasta el momento no tienen docentes, pasa también en mi Facultad, me pasa a mí misma como alumna, que ya pasaron los parciales y aún no tengo profesor, podemos perder el curso o el año. Adicional a ello, se han contactado conmigo también algunos docentes manifestándome que hasta el momento se sigue adeudando sus pagos y eso también es preocupante, porque como Universidad nos hace quedar mal; ya se había hecho, sino me equivoco en la segunda priorización que se iban a dar estos pagos a los docentes de







6347

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



posgrado y al parecer hasta el momento no hay una respuesta. Sobre el punto el señor **Rector**, precisa que en su oportunidad informará el Jefe de la Dirección General de Administración y sobre el tema de los docentes, evidentemente forma parte de la agenda. Solicita la palabra al **Mg. Jorge Enrique Rodríguez Mejía**, quien desea informar que en la última calificación de investigadores RENACYT, dos docentes de su Facultad han engrosado esas privilegiadas lides, como son la profesora Ana Gutiérrez y la profesora Ana Ester Hernández; por lo cual, la Facultad incrementa un gran número de investigadores. El señor **Rector**, manifiesta que antes de culminar esta estación, desea solicitar al **Director de la Dirección General de Administración - DIGA**, informe sobre el tema que ha mencionado la Alumna Consejera Huamantuco Ramírez y sobre el reinicio de las labores presenciales y mixtas. Al respecto dicho Funcionario manifiesta que, en general todo lo que se ha venido priorizando se ha atendido, es cierto, no con la prontitud que quizá se requiera, pero el trabajo por esta modalidad es bastante lento, la información que tiene es que solo está pendiente dos pagos de Posgrado, ya han llegado a la Oficina de Tesorería y esta semana deben completar el trámite de planillas que están pendientes. En el caso de pregrado, todo lo que está disponible o la información que han mandado, ya se han pagado, lo que ocurre es que hay asuntos marginales que habría que precisar que caso es el que no se ha atendido. En relación al trabajo mixto desde la decisión que se tomó se ha prolongado poco más de un mes, porque entre otros, el cambio de tipo de prueba implicaba anular la orden o el contrato anterior y la prueba molecular se ha extendido por ciertas exigencias que puso la Oficina Central de Bienestar Universitario - OCBU, para la contratación del laboratorio, también hubo extensiones en el tiempo de la selección que iba a hacer cada órgano, de acuerdo al cuadro que se había quedado, la idea era hacer eso en un día pero casi se ha prorrogado por una semana para ver quiénes serían los que regresaban. Todo ello ha traído retraso y finalmente cumpliendo con todo el Plan de Vigilancia y Control de COVID; hoy han iniciado el trabajo presencial, como todo cambio hubieron algunas reacciones que quizá hasta cierto punto son naturales y en otros casos infundados; por ejemplo, no tenemos movilidad para cien trabajadores, se ha establecido dos rutas mapeando la residencia de cada uno de los trabajadores, pero es obvio que no cubre a todos y los que no cubren tienen que ir por sus propios medios. Otro tema frecuente de reclamo, es que algunos habrían sido que el Decano o el Jefe, no le habría informado y de alguna manera ha sido sorprendido, lo cual no podría ser cierto porque han pasado ya toda una etapa y justo un día anterior dicen esas cosas. Lo concreto es que hay cien trabajadores, del cuadro que se ha quedado algunos órganos no han acreditado los tres, en caso de las Facultades y en el caso del Vicerrectorado Académico - VRAC ha desistido; sin embargo, la Oficina Central de Registros Académicos - OCRA es uno de los que tiene mayor demanda de atención que no estaba en el cuadro inicial. Entonces, todas esas vacantes se han destinado a dicha dependencia. Y lo próximo es monitorear todo este mes como va y según ello se irá informando, es todo cuanto tiene que informar.

### PEDIDOS

Solicita la palabra al **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para proponer respecto a lo mencionado en la estación de informes, para agilizar el trámite, ya que falta mes y medio para concluir el ciclo académico, propone y es cuestión de que lo evalúen, que para todos los docentes que están laborando, se ratifique o se acepte a aquellos que cumplieron con los requisitos de admisibilidad, o sea el requisito de tener los títulos, etc., porque los perfiles son internos, es de forma, mientras los conceptos de fondo son los de tener el Bachiller, el Título y los Grados inscritos, eso es el fondo y lo que dice la Ley, lo demás es adicional a nosotros, entonces, se podría aceptar con eso y así, acelerar el proceso, más aún cuando estamos a medio de que concluya todo el ciclo. Por lo expuesto, el señor **Rector**, somete a consideración de los señores Consejeros, que este pedido pase a la Orden del Día; expresando el **Dr. Antón De Los Santos**, que el pedido concreto *"que todos los expedientes, los que quedan por ser evaluados se contemplen solamente que se cumpla con los requisitos de admisibilidad, lo que quiere decir, que cuente con el Bachiller, el Título y los Grados inscritos en Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU y los cinco años de experiencia, solamente eso. Lo demás que es el perfil no sea contemplado, porque además todos han pasado por un proceso de evaluación aprobados por sus Consejos, si ya cumplieron con el acto de admisibilidad, lo demás es forma, no es fondo"*, esa sería la propuesta, con lo cual, faltando un mes y medio, ya se podría acabar con este





6348

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



proceso rápidamente. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para expresa que ha conversado con la Jefa de la OCAA, encargada de este proceso y ella le ha dado la garantía absoluta de que el día miércoles estará el informe culminado; es consciente de la incomodidad en que todos se encuentran; y por ello, solicita un poco más de paciencia con la seguridad de que el informe estará listo; asimismo, desea dejar en claro que la Jefa de la OCAA no lo hace por desidia, sino por el exceso de rigurosidad en el tratamiento de estos expedientes que es muy delicado. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar su preocupación por el tema, precisa dos casos, hay documentos en los cuales la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales en lugar de defender la posición institucional, legal, le dice a los alumnos que el problema es del Consejo Universitario - CU, y ella sabe perfectamente que los requisito de admisibilidad de los cinco años de experiencia, el título de Maestría y otros requisitos no los pide el CU, sino la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; y que el perfil ha sido elaborado por las propias Facultades, el CU no ha intervenido en ello; y en lugar de resolver el problema, dice que quien no resuelve el problema es el Vicerrectorado Académico - VRAC, cuando el VRAC no ha generado el problema; lo que quieren, es que a esos dos profesores sin maestría se le contrate, ese es un tema. El otro tema, es el de la Facultad de Derecho y Ciencia Política - FDCP y esto también es grave, porque en las redes sociales está circulando el oficio del Decano de dicha Facultad, donde dice, igual, que el responsable y cómo es posible, que de una vez aprobado el contrato el CU diga que no procede, está atentando contra los derechos dice el documento; y a su vez, dice que el problema es del CU, en otras palabras señor Rector, incluso podría pedir que a esos dos Decanos lo pasen a procesos administrativos porque su afirmación con documento no se está ajustando a la verdad, en ningún momento hacen una auto culpa y dicen, sabe que señor yo contraté profesores que no cumplían el requisito de admisibilidad. Claramente hay dos problemas, donde no nos quieren ayudar a resolver y quieren que los contratos salgan como ellos quieren. Hay un tema de fondo, unido a que, si es verdad, hay documentos de este mismo Decano de la FDCP, donde dice que ya paso los Contratos de Contratación Directa hace un mes y la oficina correspondiente no responde; entonces estamos frente a un problema, por un lado, de falta de responsabilidad por decirlo menos de parte de algunos Funcionarios de la Universidad que no asumen su responsabilidad, es más pretenden que nosotros avalemos una situación que no es legal; por lo expuesto, expresa que el problema que tienen, es problema también del protocolo de la presencialidad; por ejemplo, tiene el tema que todos los Locadores de Servicios están en su casa, no están trabajando. Entonces a raíz de este tema de contratos docentes, es un tema que debe abordarse integralmente, porque no se puede permitir en dar parches y no solucionar el problema de manera integral, tengo problemas, incluso me ha llegado una denuncia del FONDECYT porque no se compra algo y Logística está trabajando a media máquina y hay problemas, como vamos a cumplir y de por medio está la imagen de la Universidad, pero si seguimos bajo ese parámetro la imagen no va a funcionar señor Rector; por ello, solicita que la propuesta del Dr. Antón De Los Santos, es conveniente que pase a la Orden del Día para discutirlo. Por lo mencionado, el señor **Rector**, precisa que aclarado el punto solicita al señor **Secretario General** (e), someta a consideración del Consejo Universitario el pedido del Dr. Antón de los Santos, para que pase a la orden del día, siendo aprobado por unanimidad. Solicita la palabra el alumno Consejero **Andy Alessandro Acevedo Cano**, para precisar que ya el Dr. Antón De Los Santos ha manifestado su pedido en relación a la contratación docente, que como mencionó su compañera y el Dr. Tello Malpartida también quien manifestó que en redes sociales se están haciendo varios alumnos la denuncia correspondiente; sería bueno agregar, que se podría abrir un proceso administrativo, ya que lastimosamente la información que se está dando a los alumnos, no es la real y ellos le reclaman pensando que son los consejeros quienes aprueban o son los que destituyen a los docentes, cuando en realidad se da por un informe de la OCAA, y sería bueno que se mencione como un pedido. El otro pedido que desea realizar, es en cuanto a los documentos, se había aprobado habilitar a la suweb para que emita documentos a los alumnos y egresados; los egresados sigue esperando que los atiendan y varios de ellos le han escrito consultando cuando serán atendidos sus documentos, ha pasado casi un mes y no les responden, solicita se dé una solución al respecto y vuelva la atención presencial en las Facultades, lo mismo en Posgrado, porque hay varios alumnos que tampoco pueden adquirir sus constancias. El señor **Rector**, precisa que, sobre el primer pedido está previsto en el reglamento, pero si hay que focalizar el pedido, a esos dos Decanos que están promoviendo la desinformación y generando conflictos, cree que habría que acotar el pedido, informa







6349

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



que ha participado de alguna manera en la movilización de algunos estudiantes, se comunicó con el VRAC, con la Decana de la FCCSS, y con la Jefa de la OCAA a efectos de que propicien una reunión de esclarecimiento y que les expliquen a los alumnos, no sabe si se ha llevado a cabo esta reunión. Refiriéndose al Vicerrector Académico, señala que, también se había quedado, en realizar una consulta a SUNEDU, no sabe desde cuándo, pero no tiene la evidencia de la consulta; porque el día que se comunicó con él, el Funcionario de SUNEDU, de buena fe le manifestó que la Universidad había realizado la consulta a ellos por escrito y hasta ahora no le responde, indicándosele que brinde el NT correspondiente para que le realice el seguimiento, pero lamentablemente no cuenta con ese documento. Solicita la palabra el Dr. Pinto De La Sota Silva, para manifestar que, dicho trámite se realizó en los días más difíciles de la pandemia y resulta que tampoco han podido hallar el documento y ha quedado en volver en los próximos días para ver el avance del tema. Al respecto, el señor **Rector**, manifiesta que evidentemente la consulta no se ha realizado debido a la pandemia y que nadie ingresaba a las oficinas, debe estar en algún correo, en algún lugar porque quedaríamos mal ante la SUNEDU. Volviendo a lo solicitado por el alumno consejero, el pedido concreto sería "Aperturar un Proceso Administrativo Disciplinario a los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, respectivamente", para que se esclarezca la situación o que ellos mismos emitan un comunicado donde expliquen a mayor detalle la información. Por lo mencionado, el señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e), someta a consideración del Consejo Universitario, el pedido del alumno Consejero pase a la Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad que pase a la Orden del Día el pedido. Respecto a lo indicado de la entrega de Certificados y Constancias. Solicita la palabra el **Dr. Pinto De La Sota Silva**, para manifiesta que, ha conversado con los responsables de dicha oficina, quienes le han expresado que los documentos se vienen entregando de manera mixta, es decir, de manera presencial y virtual, pero que la demanda ha sido mucha y por ello, recién están mejorando y atendiendo el servicio en mayor capacidad. Respecto al personal administrativo, el señor **Rector**, manifiesta que ya el Director General de Administración ha informado que se están integrando de manera progresiva al trabajo. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para solicita que los Locadores de Servicio, salvo que sean personal de riesgo, acudan a laborar de manera presencial. El señor **Rector**, expresa que los trabajadores de dicha modalidad tienen que adecuarse también a la realidad actual y deberán laborar de manera presencial, solicita al **Secretario General** (e), someta a consideración del Consejo Universitario, que el pedido del Dr. Tello Malpartida pase a la orden del día, siendo aprobado por unanimidad. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para requerir se genere un comunicado público, no solo a estas dos Facultades sino en forma general, porque todos están inmersos en ello; dejando en claro, que la responsabilidad de no cumplir con los reglamentos, con la admisibilidad, es únicamente de las Facultades. Indicando el señor **Rector**, que en su momento se tratará sobre el punto. Solicita la palabra el **Dr. Jorge Enrique Rodríguez Mejía**, para expresa que, en una reunión anterior se acordó que el Jefe de la OCRA y el Vicerrector Académico, se reunirían para dar una solución; ya que profesores a la fecha no pueden subir sus notas del primer parcial. Solicita la palabra el Dr. Pinto De La Sota, para comunicar que, tienen reuniones constantemente para coordinar esta situación, sin embargo, por la coyuntura del país a veces es complicado lograr las expectativas. Precizando el señor **Rector**, que el pedido parece ser en concreto si se ampliara el plazo para que los docentes puedan subir sus notas al sistema y sería oportuno que se evalúe esa situación, porque los plazos son estrictos y precisos, es responsabilidad del docente cumplir con sus obligaciones, para ello están dado los plazos, sería oportuno que se reúnan los responsables y vean la viabilidad del tema.

### ORDEN DEL DÍA

1. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la expedición del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Contabilidad otorgado por la Facultad de Ciencias Financieras y Contables a favor de don Carlos Uldarico Bonett Portugal, por motivo de pérdida. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:  
**ACUERDO 01: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Contabilidad otorgado por la**





6350

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores a favor de don Carlos Uldarico Bonett Portugal, por motivo de pérdida.

2. El señor **Rector**, solicita la Secretario General (e) informa sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, el Comité Electoral Universitario – CUE, ha remitido la Resolución N° 001-2020-CEU-UNFV de fecha 23.09.202 que rectifica la Resolución N° 035-2019-CEU-UNFV de fecha 25.09.2019, que proclamo a los ganadores a los Decanos representantes ante el Consejo Universitario, en dicha resolución se incluyó a la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda, la cual ya había sido proclamada mediante la Resolución N° 001-2019-CEU-UNFV del 09.04.2019. Por lo que, el CEU se ha percatado de dicho error y a emitido la presente resolución, consignando a los Decanos: Antón de los Santos, Rodríguez Mejía y Amaya Pingo, para el periodo de un año; por lo cual, queda claro que es una rectificación de una resolución anterior. El señor **Rector**, indica que queda a consideración de los señores decanos. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, la mencionada resolución fue remitida sólo para tomar conocimiento, no habiendo nada que debatir, ni votar. El señor **Rector**, manifiesta que hemos tomado conocimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 001-2020-CEU-UNFV de fecha 23.09.202 que rectifica la Resolución N° 035-2019-CEU-UNFV de fecha 25.09.2019.

3. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario aprobar la Reestructuración de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Autoridades. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:  
**ACUERDO 02: Aprobar la Reestructuración de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Autoridades, en consecuencia, modificar la Resolución R. N° 7167-2020-CU-UNFV de fecha 05.02.2020, en el extremo de la conformación de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Autoridades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la misma que queda de la siguiente manera:**

**Titulares:**

- Dr. Feliciano Timoteo Oncevay Espinoza (Presidente).
- Dr. Rodolfo Jesús Paz Fernández.
- Dra. Dolores Raquel Tasayco Arana.

**Suplentes:**

- Dr. Jhon Walter Gómez Lora.
- Dr. Félix Mauro Cordero Pinedo.

4. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario aprobar la propuesta de modificación del Artículo 9° del “Reglamento de Innovación y Emprendimiento” de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento del Vice Rectorado de Investigación, aprobado con Resolución R. N° 6515-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 03: Aprobar la Propuesta de Modificación del Artículo 9° del “Reglamento de Innovación y Emprendimiento” de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento del Vice Rectorado de Investigación, aprobado con Resolución Rectoral N° 6515-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019.**

5. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario aprobar la lista de Ganadores del Concurso de Investigación Formativa 2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones; se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 04: Aprobar la lista de Ganadores del Concurso de Investigación Formativa 2020.**





6351



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**



6. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario aprobar las bases del XIV Encuentro Interfacultades de Docentes Investigadores. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 05: Aprobar las bases del XIV Encuentro Interfacultades de Docentes Investigadores de esta Casa de Estudios Superiores.**

7. El señor **Rector**, solicita al Secretario General (e), informe sobre el punto al respecto dicho Funcionario manifiesta que, las vacantes ya fueron aprobadas mediante Resolución R. N° 7484-2020-CU-UNFV y conforme a lo dispuesto en el artículo 114° del Estatuto, estas plazas una vez aprobada con Resolución, ya no pueden ser modificadas. El señor **Rector**, manifiesta que por lo expresado ya no se pueden modificar las vacantes, entonces se deniega la propuesta y que en el siguiente proceso evalúen mejor las expectativas de la postulación. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 06: Denegar el pedido de ampliación de las Vacantes de la Segunda Especialidad 2020 de las Facultades de Tecnología Médica y Psicología.**

8. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido de ampliación del cronograma de pago, inscripción y entrega de certificados ingresantes Ciclos 2019-A y B – CEPREVI – Proceso de Admisión 2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 07: Aprobar la ampliación Cronograma de Pago, Inscripción y Entrega de Certificados Ingresantes Ciclos 2019-A y B – CEPREVI – Proceso de Admisión 2020.**

DESCRIPCIÓN	FECHAS
Pago por Derecho de Inscripción - Proceso Admisión 2020 Banco de Comercio	Del 01 al 15 de Noviembre
Inscripción Via página web de la UNFV: <a href="http://www.unfv.edu.pe">http://www.unfv.edu.pe</a>	Del 01 al 16 de Noviembre
ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INGRESO	
Fecha de Pago por Certificado de Ingreso Banco de Comercio	Del 01 al 16 de Noviembre
Fechas de entrega de Certificados de Ingreso	Del 22 al 30 de Noviembre

9. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Informe Final de Convocatoria de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 08: Aprobar el Informe Final de Convocatoria de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, autorizando los siguientes contratos:**

**Cuadro N° 4**

**RELACIÓN DE GANADORES APTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LA CONVOCATORIA CAS 2020**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HONORARIOS MENSUAL (S.)	UNIDAD ORGANICA	PERIODO DE CONTRATO	
						INICIO	TÉRMINO
1	47570447	CONCHA APONTE CAMILA	Bibliotecólogo	2,500.00	FA	1-Oct-20	31-Dic-20
2	45160862	CUEVAS SANCHEZ JUDITH DEL CARMEN	Bibliotecólogo	2,500.00	FAU	1-Oct-20	31-Dic-20
3	71616476	CCELLCCASCCA CASA FRANCA FLOR DIANA	Bibliotecólogo	2,500.00	FCFC	1-Oct-20	31-Dic-20
4	71582648	LI CHIA ANA WENDY	Bibliotecólogo	2,500.00	FIGAE	1-Oct-20	31-Dic-20
5	46180847	VERAMENDI ROJAS EDWIN MARLON	Bibliotecólogo	2,500.00	FTM	1-Oct-20	31-Dic-20
6	46650005	MIGUEL DIAZ ALEXANDER JONATHAN	Asistente en Comunicaciones	2,500.00	VRIN	1-Oct-20	31-Dic-20
7	44111904	GUERRA OLIVARES RONALD FERNANDO	Asistente Informático	2,500.00	VRIN	1-Oct-20	31-Dic-20

10. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de renuncia a doña Gladys Norma Ubillus Quispe, servidora administrativa SPC, a partir del





6352

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



01.03.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 09: Cesar por causal de renuncia a doña Gladys Norma Ubillus Quispe, servidora administrativa SPC de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 01.03.2020.**



11. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de renuncia a doña Ymelda Horna Rojas de Romero, servidora administrativa SPD, a partir del 01.03.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 10: Cesar por causal de renuncia a doña Ymelda Horna Rojas de Romero, servidora administrativa SPD de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 01.03.2020.**

12. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de fallecimiento a doña Juana Francisca Juan Jara de Prieto, servidora administrativa nombrada STC, acaecida el 20.06.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 11: Cesar por causal de fallecimiento a doña Juana Francisca Juan Jara de Prieto, servidora administrativa nombrada STC de esta Casa de Estudios Superiores, acaecida el 20.06.2020.**

13. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de fallecimiento a don Christian Alberto Campos Barrientos, servidor administrativo nombrado STE, acaecido el 20.08.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 12: Cesar por causal de fallecimiento a don Christian Alberto Campos Barrientos, servidor administrativo nombrado STE, acaecido el 20.08.2020.**

14. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de fallecimiento a doña Estefita Chávez de Valdez, servidora administrativa nombrada SPC, acaecida el 10.06.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 13: Cesar por causal de fallecimiento a doña Estefita Chávez de Valdez, servidora administrativa nombrada SPC, acaecida el 10.06.2020.**

15. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de fallecimiento a doña Rosa Alfoncina Revoredo Verastegui, servidora administrativa nombrada STA, acaecida el 07.06.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 14: Cesar por causal de fallecimiento a doña Rosa Alfoncina Revoredo Verastegui, servidora administrativa nombrada STA, acaecida el 07.06.2020.**

16. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de fallecimiento de don Víctor Ismael Salinas Flores, servidor administrativo contratado STA, acaecido el 30.05.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 15: Cesar por causal de fallecimiento a don Víctor Ismael Salinas Flores, servidor administrativo contratado STA, acaecido el 30.05.2020.**





6353

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



17. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de fallecimiento de don Jorge Danilo Yucra Rodríguez, servidor administrativo nombrado STC, acaecido el 09.09.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 16: Cesar por causal de don Jorge Danilo Yucra Rodríguez, servidor administrativo nombrado STC, acaecido el 09.09.2020.**

18. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de renuncia del Arq. Marcos Alejandro Rider Belleza, docente ordinario asociado a tiempo parcial 15 horas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a partir del 22.06.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 17: Cesar por causal de renuncia al Arq. Marcos Alejandro Rider Belleza, docente ordinario asociado a tiempo parcial 15 horas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 22.06.2020.**

19. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de renuncia de don Wuilinton Sánchez Rubio, docente ordinario asociado a tiempo parcial 20 horas de la Facultad de Humanidades, a partir del 01.09.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 18: Cesar por Causal de Renuncia a don Wuilinton Sánchez Rubio, docente ordinario asociado a tiempo parcial 20 horas de la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 01.09.2020.**

20. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de renuncia a doña Denize Gladys Portocarrero Contreras, docente ordinaria asociada a tiempo parcial 17 horas de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 30.04.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 19: Cesar por Causal de Renuncia a doña Denize Gladys Portocarrero Contreras, docente ordinaria asociada a tiempo parcial 17 horas de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 30.04.2020.**

21. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el cese por causal de fallecimiento de don Edwing Eduardo Zacarias Briceño, docente ordinario asociado a tiempo completo de la Facultad de Odontología, acaecido el 20.03.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 20: Cesar por Causal de Fallecimiento a don Edwing Eduardo Zacarias Briceño, docente ordinario asociado a tiempo completo de la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios Superiores, acaecido el 20.03.2020.**

22. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la licencia sin goce de haber solicitada por doña Gina Julia Estela Silva Luque, docente ordinaria asociada a tiempo completo de la Facultad de Tecnología Médica, a partir del 17.02.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 21: Autorizar la licencia sin goce de haber solicitada por doña Gina Julia Estela Silva Luque, docente ordinaria asociada a tiempo completo de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 17.02.2020.**





6354

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



23. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario encargar el despacho del Decanato de la Facultad de Odontología al Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín, docente principal a tiempo completo, del 12 al 16 de octubre del 2020 (05 días), mientras dure la licencia a cuenta de vacaciones pendientes por motivos personales del señor Decano de la Facultad de Odontología, Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 22: Encargar el despacho del Decanato de la Facultad de Odontología al Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín, Docente Principal a Tiempo Completo, del 12 al 16 de Octubre del 2020 (05 días), mientras dure la licencia a cuenta de vacaciones pendientes por motivos personales del señor Decano de la Facultad de Odontología, Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara.**

24. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Roberto Mariano Polo Palomares, ex docente de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 7262-2020-CU-UNFV; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 274-2020-OCAJ-UNFV de fecha 04.09.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 23: Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Roberto Mariano Polo Palomares, ex docente de esta Casa de Estudios Superiores, en contra de la Resolución R. N° 7262-2020-CU-UNFV.**

25. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Jesús Alberto García Cuaguila en contra de la Resolución R. N° 7675-2020-AU-UNFV de fecha 14.09.2020; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 275-2020-OCAJ-UNFV de fecha 01.10.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 24: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Jesús Alberto García Cuaguila en contra de la Resolución R. N° 7675-2020-AU-UNFV de fecha 14.09.2020.**

26. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e), informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, el Recurso de Apelación presentado por don César Augusto Muñoz Ortega en contra de la Resolución Ficta de Denegatoria a su solicitud de pago por cumplimiento de metas al haber sido designado como Jefe de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, mediante la Resolución N° 057-2016-FIGAE-UNFV, pero dicha resolución nunca fue ratificada, motivo por el cual no se le hizo efectivo el pago por cumplimiento de metas, tal como lo señala la Oficina de Recursos Humanos - ORH; asimismo, dicho recurso fue remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, la cual ha informado que se debe declarar FUNDADO dicho recurso, debido a que el docente ha prestado sus servicios en el cargo, efectivamente el docente asevera que se le ha pagado dos meses, pero dicho pago no corresponde al desempeño de dicho cargo, sino al de Jefe de la Unidad de Posgrado de la mencionada Facultad; entonces, no hay una resolución que acredite que ha tenido ese cargo al margen de que lo haya desempeñado. Sería conveniente entonces, que se revisen los actuados de la resolución rectoral que ratifica al docente. El señor **Rector**, consulta porque no salió la Resolución ratificando la Resolución Decanal, porque no hay el reconocimiento de pago y porque en los meses anteriores, sí, cuál es la razón. Al respecto el **Secretario General** (e), informa que, de los documentos que obran en el expediente hacen presumir que, el docente a la fecha de su designación ya tenía más de 75 años; por ello, sugiere que sea revisada la Resolución N° 520-2017-UNFV, en el cual se ratifica una parte de la resolución decanal mediante la cual se le designo en dicho cargo, entre los actuados debe haber algún informe explicando el motivo por el cual no se le fue ratificada la





6355

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



resolución. Solicita la palabra al **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para expresar que, esa resolución tiene que ponerse en contexto de las fechas en que ha sucedido, ha sido en las fechas más críticas de la Universidad, habían rectores interinos por una semana por un mes y lógicamente el trámite de todos los documentos que llegaban al rectorado no procedían, no se daba trámite, ha pasado el tiempo, hasta que a los docentes que tenían más de 75 años y él ha tenido muchos años trabajando en la Universidad, a pesar de tener más de 75 años no salió su resolución en su debida oportunidad al cumplir la edad mencionada, es función de la ORH, del Consejo Universitario que no emitieron el documento en su oportunidad; sin embargo, él ha seguido trabajando como docente en la Universidad a tiempo completo, ha seguido desempeñando el cargo de Jefe de Departamento, mientras la Universidad y no le decían nada, él ha seguido cumpliendo sus funciones académicas y administrativas, entonces el Informe Legal que se basa en el trabajo realizado, trabajo pagado, no va a cambiar porque aparezca una Resolución que así lo diga. Mientras haya tenido vínculo laboral con la Universidad tiene derecho a recibir su pago. Fue notificado muy tarde que ya había cumplido la edad. El señor **Rector**, precisa que para vías de aclaración, precisión y mejor toma de decisiones habría que devolver el expediente a efecto de que lo perfeccionen, quedando a consideración de los señores Consejeros. Asimismo, solicita se de lectura a las conclusiones del Informe Legal, siendo ello así, precisa que hay un informe contundente de dicha oficina. Solicitando la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para expresar que, el Informe de la OCAJ debería decir excepcionalmente por los hechos ocurridos en el año 2016, precisándose de esa manera para no tener problemas más adelante, es preciso indicar, que el docente recién fue cesado el 29.01.2019, siendo que debería haber cesado en el Año 2013. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de devolver a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el Recurso de Apelación presentado por don César Augusto Muñoz Ortega en contra de la Resolución Ficta de Denegatoria a su solicitud de pago por Cumplimiento de Metas, a fin de que sirva evaluar la pertinencia de lo señalado en el punto 3) de las Conclusiones y/o Recomendaciones del Informe Legal N° 280-2020-OCAJ-UNFV. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 25: Devolver a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el Recurso de Apelación presentado por don César Augusto Muñoz Ortega en contra de la Resolución Ficta de Denegatoria a su solicitud de pago por Cumplimiento de Metas, a fin de que sirva evaluar la pertinencia de lo señalado en el punto 3) de las Conclusiones y/o Recomendaciones del Informe Legal N° 280-2020-OCAJ-UNFV.**

27. El señor **Rector**, manifiesta que este expediente está relacionado con el punto 28 de la presente agenda, así que será abordado en dicho punto.
28. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e), informe sobre el punto, al respecto dicho funcionario manifiesta que, el expediente fue visto en la sesión de Consejo Universitario 143, en dicha sesión se acordó remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el expediente referido a la Evaluación de Propuestas para el Desarrollo del Tercer Examen del Ciclo 2019 – C del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, a fin de que se sirva ampliar su informe a la brevedad, basándose en las normas correspondientes y debiendo tener en consideración lo manifestado por la Superintendencia Nacional de Educación – SUNEDU, la OCAJ, ha remitido el Informe Legal N° 286-2020-OCAJ-UNFV, el cual ha sido remitido a cada uno de los Consejeros. El señor **Rector**, manifiesta que hay un caso muy similar al nuestro es de la Universidad Nacional de Madre de Dios; pero necesitamos el respaldo legal para darle viabilidad a la propuesta del Vicerrectorado Académico - VRAC. Solicita la palabra el **Mg. Jorge Enrique Rodríguez Mejía**, para manifestar que, espera que en el informe legal se haya considerado lo mencionado por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU en el Informe N° 384-2020-SUNEDU-03-06 a raíz de la consulta hecha por la Universidad sobre la admisión a la Universidad mediante el Centro preuniversitario Villarreal; SUNEDU ha analizado cada una de las preguntas planteadas y en sus conclusiones, específicamente en la 5.2, señala que, Conforme a la autonomía universitaria, reconocida la Constitución Política y la Ley Universitaria, las universidades, en el marco de la





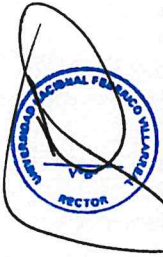
6356

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



pandémica por Covid-19, pueden emitir disposiciones normativas temporales que permitan mantener la continuidad del servicio educativo, incluido el ingreso de sus postulantes; siempre que ello no se desarrolle en desmedro de las condiciones establecidas en la Ley Universitaria y en sus normas internas; además el 5.1 es claro y señala que, las normas en materia de educación superior universitaria deben ser interpretadas bajo los principios que rigen la Ley Universitaria, entre ellas, el interés superior del estudiante; por lo que no correspondería realizar una interpretación que sea contraria al derecho de los postulantes que alcanzaron vacante, conforme dicta la Ley Universitaria. Esto nos da el marco para encontrar una solución, y adoptar medidas transitorias. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para solicitar se de lectura a las conclusiones del Informe Legal y de ahí podemos iniciar el debate. El señor **Rector**, solicita a la Mg. Karina Inés Hinojosa Pedraza, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, de lectura a las conclusiones de su informe, culminada dicha lectura. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, en el informe se señala que se considera viable la propuesta, cual es la propuesta se habla de una propuesta del VRAC, quisiera saber cuál es la propuesta. Al respecto la **Jefa de la OCAJ**, señala que, en el numeral 5.3 del informe legal se indica que, ahora bien, el Vicerrectorado Académico, ha dispuesto, a través de su Informe N° 475-2020-VRAC-UNFV por la propuesta de promediar las notas de los dos (2) exámenes parciales y con ello determinar a los ingresantes por esta modalidad. Al respecto, debemos mencionar que el funcionamiento del CEPREVI tiene como finalidad el brindar una preparación sólida a sus estudiantes sobre la base de un aprendizaje que conduzca a la obtención de una vacante de ingreso directo a la universidad, en ese sentido la propuesta citada permitirá que los estudiantes del ciclo ordinario 2019-C puedan acceder a una tercera nota para que de esta forma se determine su ingreso por esta modalidad, siendo ello así, resultaría necesario modificar el Reglamento Académico del CEPREVI para así acceder a dicha propuesta. El señor **Rector**, manifiesta que está proponiendo que previamente se modifique el Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal CEPREVI, para darle la viabilidad normativa a la propuesta del VRAC. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, en qué sentido iría la propuesta de modificación y donde se ubicaría. Solicita la palabra la **Jefa de la OCAJ**, para sugerir que debe ir como una disposición transitoria, y señalándose autorícese a promediar las notas de los dos exámenes parciales de los alumnos del ciclo ordinario 2019 - C del CEPREVI a efectos de culminar su evaluación. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para solicitar un cuarto intermedio, para que redacten de manera adecuada el artículo. El señor **Rector**, manifiesta que es pertinente lo mencionado por el Dr. Tello Malpartida, motivo por el cual haremos un cuarto intermedio, para que el Abog. Ramiro Ignacio Ruiz Almeida, Asesor del Vicerrectorado Académico y a la Jefa de Asesoría Jurídica, elaboren la propuesta de disposición transitoria, a fin de ser puesta a consideración del Consejo Universitario. El señor **Rector**, reinicia la sesión, seguidamente el **Secretario General (e)** informa al señor **Rector**, que ha recibido la propuesta requerida. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General (e)** de lectura a la propuesta de modificación del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal CEPREVI, culminada dicha lectura. El señor **Rector**, manifiesta que de esta forma tenemos el sustento legal conforme a la recomendación de SUNEDU y la OCAJ de la Universidad. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que es necesario mejorar la redacción a fin dar el adecuado sustento, se tiene que tener en cuenta la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional y las acciones a tomar a raíz de ello, como promediar las evaluaciones que se tengan hasta el momento del hecho a fin de obtener los resultados finales. El señor **Rector**, manifiesta que es necesario ser más preciso en la redacción, teniendo como premisa que su aplicación es en caso de Estado de emergencia o situaciones graves y ante la imposibilidad de continuar con las evaluaciones y sobre todo cuidando el interés superior del estudiante. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para plantear que no se considere el número de evaluaciones, la norma tiene que ser genérica, es decir que bastará una evaluación para establecer el cuadro de méritos. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para señalar que la redacción debe ser concreta, por ejemplo, si el País se encontrara en estado de emergencia o desastre nacional que imposibilite continuar con las clases, se procederá a promediar las notas; es decir algo concreto. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para precisar que, el termino promediar no debería ir, porque necesitaríamos dos notas como mínimo, se debería decir que se establecerá el cuadro de méritos con las notas existentes. Solicita la palabra el **Mg. Jorge**







6357

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



**Enrique Rodríguez Mejía**, para manifestar que se debería agregarse el hecho de la imposibilidad de continuar con las actividades académicas, clases, evaluaciones y otros. El señor **Rector**, solicita al Secretario General (e), proceda a modificar la propuesta teniendo en consideración los aportes de los señores Consejeros, culminado dicho requerimiento, el **Secretario General** (e) da lectura a la disposición transitoria, la cual quedara redactada en los siguientes términos: Disposición Transitoria, Única. Ante la imposibilidad de completar los exámenes parciales a que hace referencia artículo 20° del presente reglamento, debido a la declaratoria de estado de emergencia o de graves circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades académicas, se procederá a establecer el cuadro de méritos con las notas de los exámenes parciales existentes a la fecha. Culminada dicha lectura, el señor **Rector**, manifiesta si está de acuerdo con la redacción, sin mayores comentarios, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal CEPREVI, aprobado mediante Resolución R. N° 6507-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, incorporando una disposición transitoria, en los términos antes mencionados. Solicitando al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra con la abstención del Alumno Consejero Iván Martín, Benites Chumán, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 26: Modificar el Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal CEPREVI, aprobado mediante Resolución R. N° 6507-2019-CU-UNFV de fecha 06.11.2019, incorporando una disposición transitoria, en los términos siguientes:**

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Artículo Único:** *Ante la imposibilidad de completar los exámenes parciales a que hace referencia artículo 20° del presente reglamento, debido a la declaratoria de estado de Emergencia Nacional o de graves circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades académicas, se procederá a establecer el cuadro de méritos con las notas de los exámenes parciales existentes a la fecha.*

Asimismo, el señor **Rector**, solicita se emita la resolución correspondiente en el menor plazo posible, a fin de que podamos obrar de manera coherente en los pasos siguientes. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para manifestar que no se ha cerrado el punto una cosa es su aprobación y otra su aplicación, a futuro no hay problema, pero se va aprobar para el Ciclo 2019 - C, no hay concordancia. Al respecto el **Secretario General** (e), manifiesta que conforme a lo informado señalado por la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 286-2020-OCAJ-UNFV se puede aplicar dicha disposición, que la modificación a efectuarse y su correcta aplicación, no significará una trasgresión a la norma general de irretroactividad de la ley, toda vez que, la modificación que se haga al Reglamento Académico del CEPREVI con la incorporación de un artículo transitorio tendrá vigencia mientras dure el estado de emergencia sanitaria y sustentara la oportunidad de atender el presente caso pendiente aún por resolver. El señor **Rector**, manifiesta que, si no fuera aplicable no tendría sentido lo que acabamos de aprobar.

29. El señor **Rector**, solicita al Secretario General (e) informe sobre el punto, al respecto dicho funcionario manifiesta que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 135, solicito un informe sobre las modalidades de titulación de los Bachilleres en Derecho, precisando las normas que amparan dichas modalidades; al respecto el Decano de la mencionada Facultad ha remitido el Oficio N° 0251-2020-D-FDCP-UNFV, en el cual manifiesta que las modalidades de titulación están avaladas por la Ley N° 23733 - Ley Universitaria y el Reglamento General de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución R. N° 8826-2009- UNFV de fecha 23.04.2009, asimismo, señala que por disposición expresa de la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, los estudiantes matriculados en la universidad que a la vigencia de dicha ley (10.07.2014) estaban matriculados, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de dicha Ley, contrario sensu se rigen por la legislación anterior (Ley N° 23733) y el Reglamento de Grados vigente a dicha fecha, por lo que el procedimiento de titulación de los Bachilleres remitidos a su despacho se encuentra efectuados al amparo por las normas antes mencionadas y al derecho vigente, siendo las modalidades de titulación: A). Modalidad de Tesis; B). Modalidad de suficiencia profesional y C). Modalidad de sustentación procesal (sólo para Abogados)





6358

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



y D). Modalidad de experiencia en la especialidad, no habiendo casos por esta última modalidad; los expedientes administrativos remitidos a su despacho de cada titulado, corre la constancia de ingreso a la universidad, de donde se puede advertir fácilmente que los expedientes remitidos ante su despacho para el otorgamiento de título corresponden a Bachilleres que se encuentran dentro del margen de vigencia de la Ley Universitaria N° 23733 y a lo establecido por el Reglamento aprobada mediante Resolución R. N° 8826 – 2009- UNFV de fecha 23 de abril del 2009, por estar matriculados hasta el año 2014. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, en la Ley N° 23733 definía tres tipos de modalidades de titulación, la de suficiencia profesional o comúnmente conocida como actualización, experiencia profesional y tesis; pero por situaciones que pasa en la Universidad muchas Facultades emitieron sus reglamentos con diferentes esquemas, de tal manera que en la Facultad de Derecho y Ciencia Política el examen se da con expedientes judiciales los cuales son sustentados; en el informe del Decano de dicha Facultad no menciona que desde junio del Año 2018 todos los reglamentos de las Facultades han sido derogados por el Consejo Universitario, porque la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, nos exige ajustarnos a las normas, entonces el actual reglamento de grados y títulos respeta lo que decía la Ley N° 23733, la suficiencia profesional, la experiencia profesional y la tesis; en el informe no se menciona que las reglas han cambiado, respetamos los derechos de los alumnos de acuerdo a lo que dispone la Ley anterior pero la Universidad se tiene que adecuar a las normas actuales, no estamos en contra de los estudiantes pero esta no es la primera observación esto tiene tiempo incluso se habló con la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General para que observe los expedientes, esto nos puede traer problemas con SUNEDU, finalmente propone se aprueben excepcionalmente los títulos de estos 96 bachilleres, y que el informe pase a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para una opinión legal, sobre la vigencia del Reglamento de Grados y Títulos. Solicita la palabra el **Mg. Jorge Enrique Rodríguez Mejía**, para señalar que, algunas Facultades de la Universidad siguen rigiéndose de forma muy particular en cuanto a sus reglamentos para la obtención del título, pero esos reglamentos ya han sido derogados por el nuevo reglamento, y solo le es aplicable a los alumnos cuyo ingreso antes de la nueva Ley Universitaria, a partir de ahí tienen que someterse a la actual Ley Universitaria, motivo por el cual concuerda con las propuestas del Dr. Tello. El señor **Rector**, manifiesta que al parecer algunas Facultades aún no se han percatado de la obligatoriedad de cumplir con el Reglamento de Grados y Títulos, debemos crear un mecanismo para que todas las Facultades apliquen el reglamento. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que las autoridades que no cumplen con las normas deben tener una sanción. Solicita la palabra el **Secretario General (e)**, para manifestar que está claro que existe un nuevo Reglamento de Grados y Títulos, pero lo que hay que preciar es desde cuando está vigente la norma; si el alumno es ingresante antes del 2014 le son aplicables las normas vigentes en ese periodo, como son la Ley N° 23733, el Reglamento de grados y títulos de la universidad y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad, de lo contrario también deberíamos exigirle a los bachilleres que presenten su tesis para obtener el grado de bachiller y que no sea automático como lo establecía la Ley N° 23733; en todo caso es conveniente solicitar a la Oficina Central de Asesoría Jurídica un informe legal sobre la vigencia del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, que sustenta el hecho de que los bachilleres puedan obtener el título a través de la modalidad de sustentación procesal y si aún es aplicable, a fin de no perjudicar a los alumnos. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para señalar que, la Ley N° 23733, establece solo tres modalidades, la única Facultad que saca su Reglamento y habla de la sustentación mediante expedientes es la Facultad de Derecho y Ciencia Política, que no está contemplado en la Ley antes mencionada, la Facultad podría dar un plazo para que los alumnos sustenten bajo la modalidad de expedientes y cumplido este, podrán optar por las otras modalidades, porque se insiste que solo sea por la de expedientes, aquí hay algo raro o no se quiere cumplir las normas. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el Oficio N° 0251-2020-D-FDCP-UNFV de fecha 08.10.2020 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a fin de que determine si aún es aplicable el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política aprobada mediante Resolución R. N° 8826-2009-UNFV de fecha 23.04.2009, a los alumnos que ingresaron antes de la







6359

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



promulgación de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; asimismo aprobar de manera excepcional y en salvaguarda de los derechos de los estudiantes, 96 títulos de Abogado y 17 títulos de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 27:** Remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica el Oficio N° 0251-2020-D-FDCP-UNFV de fecha 08.10.2020 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a efectos de que determine si corresponde la aplicación de las modalidades de titulación, establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, aprobada mediante Resolución R. N° 8826-2009-UNFV de fecha 23.04.2009, a los alumnos que ingresaron antes de la promulgación de la actual Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

**ACUERDO 28:** Conferir de manera excepcional los Títulos Profesionales de las Escuelas Profesionales de Derecho y de Ciencia Política aprobados por la Facultad de Derecho y Ciencia Política, autorizando a la Secretaría General para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a la emisión de los diplomas correspondientes, conforme al siguiente detalle:

N°	FACULTADES	TÍTULO	TÍT. 2°ESP	MODALIDAD			
				TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
5	DERECHO Y CIENCIA POLITICA						
	CIENCIA POLITICA	17	--	1	16	--	--
	DERECHO	96	--	1	95	--	--

30. El señor **Rector**, solicita al **Secretario General** (e) informe sobre el punto, al respecto dicho Funcionario manifiesta que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria 135, solicito un informe a la Comisión Encargada de Implementar el plan de continuidad del Centro Universitario de Educación a Distancia – CUDED un informe sobre las actividades académicas, administrativas y financieras desarrolladas hasta la fecha; al respecto el Presidente de la Comisión Encargada de Implementar el Plan de Continuidad del Centro Universitario de Educación a Distancia – CUDED, ha remitido el Oficio N° 023-2020-CEIPC-UNFV del 04.09.2020, mediante el cual informa que, en cuanto a la parte académica se está siguiendo el Plan de Continuidad conforme a lo establecido por la Dirección de Supervisión - DISUP de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, se han elaborado el formato de declaración jurada de cada uno de los alumnos de CUDED, sin embargo dicho proceso ha tenido una serie de inconvenientes a raíz de la pandemia; en cuanto a la parte económica y financiera señalan que no manejan dicha información, la cual debe estar en la Dirección General de Administración - DIGA. El señor **Rector**, manifiesta que, la comisión debe evaluar todos los aspectos, no solo la parte académica, para ello deberán coordinar con la DIGA, y establecer un mecanismo de recupero de los recursos, los cuales nos hacen tanta falta hoy, por lo tanto considera que el informe no está completo, motivo por el cual considera que debería retornarse este informe. Solicita la palabra el **Director General de Administración - DIGA**, para informar que, el informe tiene un enfoque erróneo, primero porque pretender desligarse del tema y segundo la DIGA no tiene competencias; una cosa es que podamos dar soporte técnico a fin de que mejoren su informe; pero la CUDED pretende trasladarle a la DIGA todo lo que está pendiente en el tema económico; la DIGA es un órgano que evalúa y autoriza gastos, no podríamos generar planillas de algo que no hemos generado y asimismo autorizar, se tiene que seccionar la información por Facultad nosotros podríamos apoyar en eso. Hemos recibido información de que la CUDED pretende dejar todo ese pasivo, hay deudas de los alumnos como pago pendientes a docentes de un ciclo completo, eso se tiene que sanear y discriminar por Facultad. El señor **Rector**, manifiesta que, la comisión se le encargo que se haga cargo de todas las actividades que conduzcan a un cierre ordenado en todos los aspectos en CUDED. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para plantear que, la DIGA traslade el informe económico pormenorizado, es decir detallado lo traslade oficialmente a la Comisión, a fin de que sea integrado y establezcan las acciones a tomar, entonces la Comisión tendría toda la información pormenorizada. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, CUDED tenía una Oficina de Asuntos Administrativos la cual debe tener toda la información económica sobre las deudas de





6360

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



los alumnos y las deudas a los profesores, tiene entendido que la Directora del CUDED es parte de la Comisión entonces debe continuar cumpliendo con su función; plantea devolver el documento y realizar una reunión de trabajo con la Comisión. El señor **Rector**, manifiesta que, debemos devolver el expediente a efecto de que informe sobre todas las actividades; asimismo, solicita al Vicerrector Académico convoque a una reunión de trabajo. No habiendo más intervenciones; somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de devolver el expediente a la Comisión para que informe de manera integral sobre los aspectos académicos, administrativo, económico, financiero y patrimonial de acuerdo a la labor encomendada, debiendo solicitar información a las oficinas correspondientes; asimismo, requerir al Vicerrectorado Académico convoque a una reunión de trabajo con la participación de los miembros de la Comisión así como las autoridades para tratar el tema de CUDED. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 29:** Devolver el Oficio N° 023-2020-CEIPC-UNFV del 04.09.2020 a la Comisión Encargada de Implementar el Plan de Continuidad del Centro Universitario de Educación a Distancia – CUDED, a fin de que informe de manera integral sobre los aspectos académicos, administrativo, económico, financiero y patrimonial de dicho Centro de acuerdo a la labor encomendada, debiendo solicitar información a las oficinas correspondientes; asimismo, recomendar a la Dirección General de Administración proporcione toda la información económica, financiera y patrimonial del Centro Universitario de Educación a Distancia – CUDED a dicha Comisión.

**ACUERDO 30:** Requerir al Vicerrectorado Académico convoque a una reunión de trabajo con la participación de los miembros de la Comisión Encargada de Implementar el plan de continuidad del Centro Universitario de Educación a Distancia – CUDED, así como de las autoridades, para tratar el tema de CUDED.

31. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7727-2020-UNFV de fecha 12.10.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 31:** Ratificar la Resolución R. N° 7727-2020-UNFV de fecha 12.10.2020, que resolvió:

**Artículo Primero.** - Formalizar El Otorgamiento De Licencia Sin Goce De Haber A Favor Del Dr. Eckerman Panduro Angulo, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 30.05.2019 al 07.10.2019, al haber sido designado en el cargo de Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo Segundo.** - Formalizar el otorgamiento de licencia sin goce de haber a favor del Dr. Eckerman Panduro Angulo, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 08 al 24.10.2019, al haber sido designado en el cargo de Secretario General del Ministerio de Salud.

**Artículo Tercero.** - Formalizar el otorgamiento de licencia sin goce de haber a favor del Dr. Eckerman Panduro Angulo, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 29.10.2019 al 31.07.2020, al haber sido designado en el cargo de Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo Cuarto.** - Reincorporar a sus labores docentes, a partir del 01.08.2020, al Dr. Eckerman Panduro Angulo, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, al haber concluido su designación como Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción de la Superintendencia Nacional de Salud.

32. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7735-2020-UNFV de fecha 15.10.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:





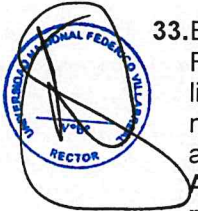
# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



**ACUERDO 32:** Ratificar la Resolución R. N°7735-2020-UNFV de fecha 15.10.2020, que resolvió:

**Artículo Primero.** - Aprobar las Bases del Concurso Complementario de Investigación Formativa, así como el cronograma y su respectivo presupuesto, financiado con Recursos Ordinarios, organizado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, (...).



**33.** El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario ratificar la Resolución R. N° 7740-2020-UNFV de fecha 16.10.2020, de conformidad a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 33:** Ratificar la Resolución R. N° 7740-2020-UNFV de fecha 16.10.2020, que resolvió:

**Artículo Primero.** - Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con la inclusión de los Procedimientos de Selección, por S/2'070,708.24, conforme se detalla en el anexo 01, que en un (01) folio debidamente rubricado y sellado por el Secretario General (e), forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, a publicar la presente resolución y la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

**Artículo Tercero.** - La Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información se encargará de publicar el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Universidad Federico Villarreal en el portal institucional de la Universidad.

**Artículo Cuarto.** - La Oficina Central Planificación y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

### ANEXO 01

N° Ref.	Tipo de Procedimiento - Método especial de contratación	Objeto de la Contratación	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar	Valor estimado de la contratación	Tipo de moneda	Fuente de financiamiento	Fecha prevista de la convocatoria
32	Adjudicación Simplificada	Servicios	Proyecto incubadora local SL07	272,589.62	soles	00	octubre
33	Adjudicación Simplificada	Servicios	Acondicionamiento de ambientes académicos local SL09	106,494.10	soles	00	octubre
34	Adjudicación Simplificada	Servicios	Acondicionamiento de ambientes para control de equipos local SL17	124,800.49	soles	00	octubre
35	Adjudicación Simplificada	Servicios	Acondicionamiento de mesa de partes de local SL10-El Agustino	47,282.67	soles	00	octubre
36	Adjudicación Simplificada	Obra	Ejecución de obra Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UNFV en el Predio 16- Distrito del Agustino. Código Único de Inversión 2194741	1,519,541.36	soles	00	octubre
TOTAL				2,070,708.24			

**34.** El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Andrés Avelino Valencia Gutiérrez, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Civil en contra del Informe N° 260-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 287-2020-OCAJ-UNFV de fecha 16.10.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 34:** Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Andrés Avelino Valencia Gutiérrez, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Civil en contra del Informe N° 260-2019-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV.

**35.** El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por don Raúl Valentín Pumaricra Padilla, Docente de la Facultad de Ingeniería Civil en contra del Informe N°341-2019-OPI-ICGINV de fecha 17.12.2020; teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° s/n-2020-OCAJ-UNFV de fecha 28.06.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:





**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**



**ACUERDO 35: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don Raúl Valentín Pumaricra Padilla, Docente de la Facultad de Ingeniería Civil en contra del Informe N°341-2019-OPI-ICGINV de fecha 17.12.2020.**

36. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Relación de Grados Académicos y Títulos Profesionales. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 36: Conferir los Grados de Bachiller, Título Profesional y Títulos de segunda Especialidad, remitidos mediante Oficio N° 396-2020-OGT-SG-UNFV de fecha 21.10.2020; autorizando a la Secretaría General para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a la emisión de los diplomas correspondientes, conforme al siguiente detalle:**

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	TESIS	SUF. PROF.	EXP. PROF.	TRAB. ACAD.
1	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"							
	ENFERMERÍA	1	3	---	3	---	---	---
	MEDICINA	---	15	---	15	---	---	---
	NUTRICIÓN	10	---	---	---	---	---	---
	OBSTETRICIA	24	1	---	1	---	---	---
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	---	---	---	---	---	---	---
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	---	---	---	7	---	---	---
	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA	---	---	38	---	38	---	---
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>19</b>	<b>45</b>	<b>26</b>	<b>38</b>	<b>---</b>	<b>---</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>99</b>						

37. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la renuncia de doña Lucy Huayllacanyan Mallqui, docente contratada Plaza N° 02544, Contrato DCU-B1, 32 horas de la Facultad de Ciencia Naturales y Matemática, a partir del 26.08.2020. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 37: Aceptar la Renuncia de doña Lucy Huayllacanyan Mallqui, docente contratada Plaza N° 02544, Contrato DCU-B1, 32 horas de la Facultad de Ciencia Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 26.08.2020.**

38. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario las Bases del III Concurso Villarreal EMPRENDE. Solicita al Secretario General (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 38: Aprobar las Bases del III Concurso Villarreal EMPRENDE de esta Casa de Estudios Superiores.**

El **Secretario General** (e) da lectura al pedido hecho por el Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos, sobre la aprobación de las propuestas de contratación directa de docentes – Modalidad virtual, solo con los requisitos de admisibilidad, dejando de lado el perfil. El señor **Rector**, solicita al **Dr. Antón De Los Santos**, sustente su pedido, al respecto señala que, es estamos a menos de un mes y medio de concluir las clases tenemos un problema como Universidad, usted manifestó que, hasta ahora no se ha concluido con los contratos de los docentes, lo que ha generado quejas ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, también se manifestó que la SUNEDU ha preguntado que está ocurriendo en relación a estos hechos; los alumnos ya manifestaron su malestar al respecto, hay que ser realistas, todo lo mencionado es real; nosotros tenemos en este momento una serie de docentes que están laborando en diferentes Facultades, muchas Facultades han respetado los requisitos de admisibilidad eso es formal de fondo en concordancia con la Ley, nosotros tenemos este problema y una de las variables probables es que la Oficina Central de Asuntos Académicos – OCAA, continua elaborando los informes y eso requiere tiempo entonces en la actualidad hay docentes cuyos contratos aún no han sido aprobados, dichos contratos han sido propuestos por las Facultades respetando los requisitos de admisibilidad en concordancia con la Ley, entonces son estos los únicos





6363

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



aspectos los que se deben evaluar, en la ley no dice que se evalué el perfil, esto es adicional para cualquier Facultad, la ley no establece perfil, que pasa si posteriormente la OCAA nos alcanza un informe donde indique que 50 docentes no tiene el perfil, tenían los requisitos de admisibilidad pero no tiene perfil creamos mayor caos. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, concuerda con lo manifestado por el Dr. Antón De Los Santos, en cuanto al tiempo ya pasaron los exámenes parciales estamos en la etapa final del semestre no podemos retroceder en cuanto al contrato o al dictado de clases, la verificación que realiza la OCAA debe estar en función al reglamento de contrato, si se ha cumplido o no, revisar más allá resulta contraproducente. Solicita la palabra el **Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva**, para manifestar que, lo planteado es una posibilidad de solución, ha hablado con la Jefa de la OCAA y ha garantizado que para el día miércoles va estar todo saneado, entonces estaríamos dando una norma para pocos días. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, debemos recordar que mediante el reglamento de contrato aprobado por SUNEDU se exigió los requisitos de admisibilidad y las Facultades establecían los perfiles, no es responsabilidad de Consejo Universitario establecer los perfiles, quienes no han respetado sus perfiles son las propias facultades y de haberlo hecho nos hubieran ahorrado todo este problema, lo que debemos de reconocer es que el informe de control posterior de la primera y segunda convocatoria se demoró mucho, puede ser por carga de trabajo y por efecto de pandemia; pero para los contratos directos se les dio la oportunidad a las propias Facultades a que contrataran de acuerdo a los perfiles que ellos mismos habían elaborado, y en vez de buscar profesores que cumplan con el perfil se aferraron a los que ya estaban trabajando, no es el caso de todas las Facultades; algunas Facultades quisieron cambiar los perfiles y eso nos puede traer problemas; la solución es a partir de la fecha exigir solo los requisitos de admisibilidad y los contratos son bajo la responsabilidad de las Facultades. El señor **Rector**, manifiesta que debemos tomar medidas a fin de no perjudicar a los alumnos, este problema se ha generado debido a que las Facultades en su afán de buscar la supe especialidad han sobredimensionado los perfiles. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para requerir se emita un comunicado que aclare la imagen de la Universidad, puntualizando que la responsabilizando de lo que está ocurriendo se debe a las Facultades, los Conejos de Facultad y las Comisiones no al gobierno central, no siendo responsabilidad del Consejo Universitario. Solicita la palabra la **Ing. Jessica Blanca Vargas Ayala, Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA**, para manifestar que, tanto en la primera y segunda convocatoria se evaluó el perfil. En cuanto a los lineamientos para la Contratación Directa, señala perfil del docente respeto de las asignaturas. No habiendo más intervenciones. El señor **Rector**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de precisar que para el caso de contratación directa de docentes – Modalidad virtual, se tomará en cuenta el perfil del docente; así como, los requisitos de admisibilidad. Solicitando al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:  
**ACUERDO 39: Precisar que para el caso de contratación directa de docentes – Modalidad virtual, se tomará en cuenta el perfil del docente; así como, los requisitos de admisibilidad.**

El **Secretario General** (e) da lectura al pedido hecho por el Alumno Consejero Andy Alessandro Acevedo Cano, sobre la apertura de proceso disciplinario a los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencia Política y de Ciencias Sociales, respectivamente. Asimismo, informa que el alumno Acevedo Cano, no se encuentra presente. Al respecto el señor **Rector**, manifiesta que, necesariamente tiene que estar el alumno Acevedo Cano, para que fundamente su pedido.

El **Secretario General** (e) da lectura al pedido hecho por el Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, sobre el trabajo presidencial de que deben desarrollar los trabajadores contratados por locación de servicios. Al respecto el señor **Rector**, manifiesta que sobre este tema hay consenso. Sin mayores comentarios. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido antes mencionado. Solicita al **Secretario General** (e) proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 40: Recomendar a la Dirección General de administración que las personas naturales bajo la modalidad civil de locación de servicios, presten sus servicios administrativos de manera presencial en las dependencias que, por la naturaleza del servicio, requirieran dicho contrato**





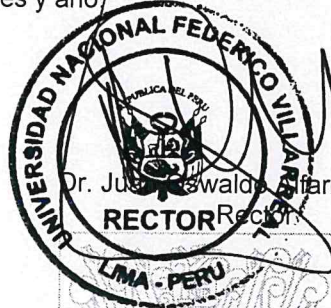
6364

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 18:20 horas del mismo día mes y año



Dr. José Oswaldo Alfaro Bernedo

RECTOR Rector

Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva  
Vicerrector Académico

Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida  
Vicerrector de Investigación

Lic. Enrique Iván Vega Mucha  
Secretario General (e)